ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58

Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO

EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA

Por un mes. . . 1.00 peso | Número del dia. . 0.04 cts.
Por seis meses. . 5.50 „ | Número atrasado. 0.10 „
Por un año . . 10.00 „

Gerente: ARTURO RICARD

Agentes—En Paris—Señores Mayence, Favre et Cie, rue de la Grange Batelliére 18.—Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité 16, rue Caumartin.

Montevideo—Juéves 27 de Octubre de 1898 — DIARIO DE LA MAÑANA — Año XXXV—Núm. 10,039

EL SIGLO

El ferrocarril Central en 1897-98

NOTAS DE FENIX

PROCLAMACION DEL DOCTOR BLANCO

HECHOS Y RUMORES

Asociacion Rural

MOVIMIENTO ELECTORAL

Noticias militares

Nos vamos á ubicar en el segundo grupo, para hacer notar algo que debe evitarse en bien de todos.

Creemos muy conveniente que se realicen con frecuencia esos paseos de los cuerpos del ejército, especialmente de los del arma de infantería; pero creemos tambien que para esos ejercicios deberian elegirselas calles menos centrales ó los pintorescos airededores de nuestra ciudad donde los soldados podrian aspirar aires más saludables y hacer pequeños altos para descansar, sin causar interrupciones en el tránsito público, ni apagar la voz de los oradores del Consejo de Estado con el ruido de las bandas, ni molestar á los enfermos del Hospital de Caridad como sucedió ayer durante el paseo del batallon 1.º de Cazadores.

No nos parece necesario encarecer la justicia de esta observacion.

Nombramientos—El teniente 1.º don Cárlos Reboult ha pasado á figurar en calidad de agregado al Estado Mayor General.

—El teniente 2.º don Juan Otto ha sido designado para ocupar la vacante de su clase existente en el batallon 2o. de Cazadores.

—Ha pasado á prestar servicios en la Jefatura Política del departamento de la Florida el teniente don Gerónimo Urbin.

—Con fecha de ayer fué nombrado subayudante del regimiento de caballería Movilizado de Frontera, el teniente 2.o don Laurentino Lapaz.

—Ha ingresado tambien al mismo cuerpo el teniente 1.o don Santiago Cánepa.

El coronel Bazzano—Se encuentra enfermo el comandante de la Academia General Militar, coronel don Segundo Bazzano.

Hacemos votos por su mejoría.

Vista al fiscal—El Supremo Tribunal Militar resolvió pasar en vista al fiscal el asunto relativo á la situacion en que deben quedar los jefes y oficiales que sufren condenas impuestas por la justicia ordinaria.

Presentados ayer—Se presentaron ayer al Estado Mayor en cumplimiento de lo ordenado, los sargentos mayores don Miguel Burgueño y don Melchor del Puerto, con procedencia de Canelones y Minas respectivamente, y el subteniente Diego Arbelo procedente del primero de esos puntos.

Gangas de la guerra—Don Francisco Beloqui ha presentado una solicitud al gobierno, reclamando el abono de la cantidad de mil doscientos pesos, importe de dos carros que le llevó el ejército del Sud al mando del general de brigada don Juan José Diaz durante la guerra civil de 1897.

Este asunto fué pasado al Estado Mayor General, quien ha dispuesto que informe el coronel don Francisco Latapié.

El practicante de la Escolta—Con fecha de ayer el gobierno aceptó la renuncia presentada por el señor Juan Fleurquin del cargo de practicante de la Escolta de Gobierno.

El señor Fleurquin piensa trasladarse á Europa donde permanecerá por espacio de dos años completando sus estudios de medicina.

Ejercicio de tiro al blanco—En el ejercicio de tiro al blanco verificado ayer en Punta Brava por la 1.ª compañía del batallon Florida, 1.º de Cazadores, tomaron parte cien individuos de tropa, haciendo cada uno dos series de cinco disparos sobre un maniquí á 300 metros.

El número de blancos hechos alcanzó á 83, lo que equivale á 83 por ciento.

De los jefes de cuerpo—El jefe del batallon 2.º de Cazadores solicitó autorizacion del Estado Mayor, siéndole concedida, para dar de baja al soldado Antonio Cerviño, por haber cumplido el tiempo de su empeño en el servicio y ser reemplazado por el de igual clase voluntario Fernando Vives.

—El del batallon «24 de Abril» 3.º de Cazadores, comunicó que en el dia de ayer pasó al Hospital de Caridad para asistirse de sus dolencias el soldado Silverio Ortiz.

—El del plantel de Artillería de Campaña comunicó que se ha presentado el maestro de instruccion primaria de dicho cuerpo don Simon Granada, que se encontraba con licencia.

Por cédula y pension—El Supremo Tribunal Militar pasó al fiscal, á los efectos del artículo 641 del Código Militar, el expediente iniciado por la viuda del sargento mayor Montes de Oca que solicita cédula y pension.

Estado Mayor General 5.ª SECCION—ASUNTOS EN TRÁMITE—Teniente 1.º Santiago Duarte, por diferencias de sueldos; informe al jefe de la primera seccion.

—Teniente 1.º Lorenzo Corujo, id id id; id id id.
—Alferez Agapito Mendez, id id id; id id id.
—Alferez Epifanio Larrauri, por abono de haberes; al habilitado respectivo.
—Teniente 1.º Alejandro Rigamonti, id id id; al Ministerio.
—Capitan Braulio Mentaste, id id id; id id.
—Capitan Juan Alvarez y de los Santos, id id id id; id.
—Teniente Fernando Mendoza, id id id; id id.
—Teniente 2o Filomeno Montenegro, id id id; id id.
—Alferez Medardo Perez, id id id. id id.
—Sarjento Juan Negron, por cédula de inválido; á la 4.ª seccion.
—Eustaquio Acosta, ex-soldado, por premio de constancia; á informe del jefe de la 4.ª seccion.
—Zoa Dolores de Chilabert solicita la baja de su hijo que sirve como soldado en el Rejimiento 5o de Caballería; informe el jefe de dicho cuerpo.
—Alferez Juan Perez, por abono de haberes; al Ministerio.
—Teniente 2o. Federico Alvarez; id id id; id id.
Teniente 1o Marcos Santander, id id id; id id.
—Subteniente Juan Pellute, id id id; id id.
—Capitan Justo Molina; por diferencias de sueldos; al Ministerio.

LOS CAMINOS

APUNTES PARA LOS EDILES

Varios vecinos de Colon nos piden hagamos algunas observaciones sobre el estado en que se encuentra el camino que conduce del Paso del Molino á dicha localidad y el que arranca del Colegio Pio llamado con cierto énfasis avenida Lezica.

Esos caminos van destruyéndose por dias y el último, sobre todo, ha llegado á una situacion lamentable.

Tanto mas digno de censura es el hecho cuanto que el *mac-adam* se conserva durante largos años siempre que no se le abandone por completo. Así sucede que los caminos de Goes y Corrales apenas han sufrido despues de largo tiempo de terminados, porque hay constantemente unos cuantos peones ocupados en echar piedra en los pozos formados por las carretas, de manera que no se notan los efectos del tránsito contínuo.

En Colon ha sucedido algo bien diferente. La comision auxiliar dispone de algunos peones para componer el mac-adam, pero como no tiene asignado en su presupuesto ni un centésimo para piedra, dichos peones tienen que limitarse á arrancar los yuyos que aparecen en los bordes de los caminos.

Creemos que la Comision Extraordinaria debiera preocuparse de subsanar las deficiencias que señalamos. Es verdaderamente criminal dejar que se pierdan obras de utilidad y de importancia por no emplear á tiempo la miserable suma que requiere su conservacion.

UNIVERSIDAD

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL

Reproducimos mas abajo una nota de la Universidad, pasada al Ministerio de Fomento, con el propósito de pedir la modificacion de algunos artículos del Reglamento General de la Universidad, que han sido aprobadas.

No publicamos ayer este documento por no haberse dado á la prensa en la forma habitual, por la superintendencia de palacio, que recoje y pone á disposicion de los copistas las leyes, decretos, resoluciones, etc., del Ejecutivo á fin de que el procedimiento resulte igualmente favorable á todos los órganos de publicidad.

El documento se entregó con manifiesto propósito de favorecer al único diario que pudo publicarlo ayer, sin la advertencia ó condicion de que ofreciese pruebas á sus colegas, como es de práctica tambien.

—Montevideo, Octubre 25 de 1898.—Apruébanse las modificaciones de que se da cuenta, hágase saber y publíquese.—CUESTAS. J. A. VARELA.

Nuevo médico—Rindió ayer exámen general de medicina el señor Buenaventura Delger, obteniendo una honrosa clasificacion.

El doctor Delger se ha distinguido en la Universidad desde los primeros años de su carrera por su laboriosidad y su inteligencia.

Facultad de Matemáticas—Publicamos á continuacion las mesas examinadoras y el órden de exámenes del próximo período en la Facultad de Matemáticas:

Mesas examinadoras—Materiales de Construccion, profesores Carvajal, Boix y Delfino; Geodesia, Benvenuto, Chiappara y Llambías; Higiene Pública, Monteverde, Boix y Delfino; Resistencia de Materiales, Mecánica racional y Máquinas, Rodriguez Torres, Garcia de Zúñiga y Vaeza Ocampo; Historia de la Arquitectura, Construccion y Arquitectura 1.o, 2.o y 3er. curso, Boix, Llambías y Acosta y Lara; Geometría Descriptiva, Padró, Boix y Chiappara; Hidráulica y Puentes, Delfino Rodriguez Torres y Garcia de Zúñiga; Física Industrial, Williman, Vaeza Ocampo y Padró; Ferrocarriles y Carreteras, Andreoni, Magnou y Rodriguez Torres; Cálculo infinitesimal, Algebra Superior y Geometría Analítica, Chiappara, Camargo y Fabini; Topografía y Práctica de Topografía, Piaggio, Benvenuto y Rodriguez; Legislacion de Obras Públicas, Varela, Pena y Garcia de Zúñiga; Dibujo de Ornato y Lavado y Composicion de Ornato, Hequet, Boix y Llambías; Dibujo Topográfico, Carbonell, Llambías y Benvenuto.

Orden de exámenes—Noviembre 10, Materiales de Construccion, y Geodesia; id 11, Higiene Pública, id 12 Máquinas; id 14 Arquitectura 3er. curso; id 15 Geometría Descriptiva, 1.º y 2.º curso; id 16 Construccion; id 21 Hidráulica; id 24 Física Industrial, id 25 Carreteras y Resistencia de materiales 2.º curso; id 29 Historia de Arquitectura; id 30 Cálculo infinitesimal y Ferro-Carriles. Diciembre 3 Topografía y Práctica de Topografía; id 5 Algebra Superior; id 6 Arquitectura Legal; id 7 Dibujo Topográfico, Dibujo de Ornato y Lavado y Composicion de Ornato; id 9 Resistencia de Materiales 1er. curso; id 10 Puentes y Estática Racional.

Examinandos aprobados en Ingreso—Dia 25—Lautaro Guerra, José María Sueivo, Angel Otto, Felipe Carcavallo, Esteban Mendaño, Rafael Talarico, Alberto Rivara, Edmundo Palomeque, Alberto Artagaveitia, Pedro Pagleitini, Francisco Madio, Perfecto Lopez, Juan Arambure, Manuel Zeriga, Anselmo C. Dupont, Juana Gonzalez, Armando Gonzalez, Cárlos Rodriguez Marcenal, José P. Pizzorno, Humberto Pittamiglio.

Ingreso para Contadores—Aviso—Se hace saber que el viernes 28 del corriente á las 8 a. m. se instalará la mesa examinadora de Ingreso para Contadores.—Montevideo, Octubre 26 de 1898.—*El Bedel*.

CASA DE GOBIERNO

El señor Presidente Provisional no concurrió ayer á palacio, donde hubo escasa animacion.

Los ministros estuvieron en sus despachos ocupándose de los asuntos de trámite y atendiendo algunas visitas.

A las 4 de la tarde pasaron á casa del señor Presidente Provisional, donde parece que se celebró acuerdo general.

Estuvieron con el ministro de Hacienda el escribano de Gobierno, señor Saez, coronel Bernabé Herrera y Obes, oficial 1.º de la Jefatura de Florida señor Vallejo, cónsul oriental en la Argentina, coronel Pollo, coronel Leleu, prosecretario de la presidencia señor Perez Gomar, doctor Cuestas secretario de la presidencia, comandante Buquet.

En Guerra estuvieron el general Tavares, coroneles Chaves, Herrera y Obes, J. L. Gomez, Robido, capitan Quintana.

Con el ministro de Relaciones tuvo larga conferencia el cónsul oriental en la Argentina.

—Los ministros de Gobierno y Guerra conferenciaron segun se ha dicho, para ponerse de acuerdo sobre los trabajos que se van á efectuar en la Isla de Flores para poner el lazareto en condiciones de recibir cuarentenarios.

—El ministro de Fomento presidió ayer la sesion que celebró el consejo del Departamento N. de Ingenieros en donde se trató del asunto puerto y otros de importancia.

—El Gobierno ha autorizado el despacho libre de derechos de un bulto conteniendo aparatos para el Instituto de Higiene Esperimental.

—Las empresas ferro-carrileras han enviado al Ministerio de Fomento las cuentas de ingresos y egresos de las diversas líneas que tienen garantía del Estado, correspondientes al trimestre de Julio á Setiembre, las cuales han sido pasadas á la oficina de control.

—Se ha concedido cédula de jubilacion á la maestra doña Ema V. de Nano.

CONSEJO DE ESTADO

PRESIDE EL DOCTOR BLANCO

Trámite

A las 4 p. m. declaró abierta la sesion el doctor Juan Cárlos Blanco, estando presentes 45 señores consejeros.

—Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El P. E. eleva á V. H. una solicitud de don Francisco Piria, pidiendo exoneracion de impuestos para un terreno situado sobre la Rambla Sud-América.—(Legislacion.)

El mismo poder acusa recibo de la Ley de Elecciones.—(Archívese.)

—El mismo poder, avisa haber recibido la Ley referente al reparto de la correspondencia recomendada.—(Archívese).

—El mismo poder, remite á V. H. la solicitud que le ha sido elevada por los señores Pedro Galcerán y Ca. en oposicion á la del gremio de pescadores.—(A sus antecedentes).

—Don Máximo Veiga, presenta á V. H. su cuarta denuncia contra los miembros de ambos Tribunales de la República y solicita el pronto despacho de las anteriores.—(Legislacion).

—Cuatro mil setecientos sesenta y seis firmantes elevan á V. H. una solicitud pidiendo la aprobacion del informe recaido en el proyecto de ley sobre corridas de toros.—(A sus antecedentes).

—Varios vendedores ambulantes de artículos de tienda, adjuntan la exposicion presentada á la Comision Revisora de Patentes, observando la peticion de la Asociacion de Tenderos, á fin de que se tenga presente al discutirse las leyes de Patentes de Giro.—(Hacienda).

Licencia

El señor consejero don Pedro E. Carve solicita de V. H., una licencia por el término de un mes para ausentarse de la capital por motivos de salud.

Señor presidente—Si se concede la licencia que solicita el señor Carve.

Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

Patentes de giro

Señor presidente—Se va á entrar á la órden del dia. Léase el asunto que está en primer término.

—Se lee el informe y proyecto sobre Patentes de Giro.

—Puesto en discusion general, es aprobado sin debate.

Señor Lenzi—Respecto á la sancion de esta ley de Patentes de Giro, se ha presentado una solicitud firmada por la Asociacion de Tenderos, ratificada por los comerciantes que tienen casas establecidas en la campaña, sobre algunas partes de esta ley, en lo que se refiere á los vendedores ambulantes, donde se notan algunas inconveniencias.

Por esta circunstancia cree que seria del caso que para cuando se tratara este asunto en particular, estuviese ya informada esa peticion á fin de que el Consejo se halle bien ilustrado.

Señor presidente—La Comision de Hacienda lo tendrá presente.

Código Penal

Léase el asunto que corresponda.

—Se dá lectura del informe recaido en el proyecto sobre Código de Procedimiento Penal, de que es autor el doctor Vazquez Acevedo.

—En discusion general.

Señor Espalter—Dice: que todos los que han pasado por las aulas universitarias, en donde se estudian todas las doctrinas de derecho con espíritu verdadero y los que por las exigencias de su profesion y por haber desempeñado funciones jurídicas, han podido apreciar el funcionamiento del actual Código de instruccion criminal y han podido convencerse de la necesidad de su reforma.

Ese cuerpo de leyes, por motivos, sin duda alguna, ajenos á la competencia y á la voluntad de su distinguido redactor el doctor Vazquez, carece de la distribucion de la materia que tan conveniente es para hacer fácil la comprension de las leyes; adoleciendo de oscuridad y confusion.

En cambio el que se halla á la consideracion del Consejo, es una verdadera obra de arte; pero, apartando la impresion de excelencia (por así decirlo) que le produjo la lectura de proyecto y sustituido el legislador al simple aficionado teórico al estudio de las leyes; ha podido encontrar diversos obstáculos que á su juicio, ponen barrera insalvable al proyecto que la Comision aconseja sea convertido en ley de la República.

Se cree, agrega, con generalidad, que este proyecto de que se trata, no gravará al erario público; y esta creencia se halla formada y fortificada por el mismo hecho de que la Comision de Legislacion se preocupó de suprimir la creacion de una sala en lo criminal, y de muchos juzgados de instruccion en la campaña; que evidentemente demandaban urgentes sumas, y sin embargo es notorio que el proyecto tal como está redactado impone al erario público gastos considerables; y no hace caudal de los gastos que ha de requerir la formacion que en el proyecto se dispone con respecto á organizacion de policías, porque entiende que es necesario, y debe tratarse de que el Estado no descuide su mision primordial que no es otra que los derechos fundamentales del órden.

El orador señala algunos de los gastos que se originarán por el proyecto que está á la consideracion del Consejo, y manifiesta que si bien los cree necesarios, sobre todo alguno de ellos como el de organizacion de cárceles; los combatirá, porque no es posible recargar al erario público con nuevos gastos, en circunstancias en que las rentas decaen, en que los impuestos son abrumadores, como así tambien lo es el presupuesto que ya se ha sancionado y que todos lo reconocen.

Termina haciendo mocion para que el proyecto vuelva nuevamente al seno de la Comision de Legislacion, á fin de oir la opinion del ministro de Gobierno y presidente de los Tribunales, y poder entonces establecer algunas modificaciones. (Apoyados).

Señor Guillot—Está conforme con que se presenten esas reformas, pero en cuanto á la cuestion financiera le parece que hay exageracion, agregando, que esos defectos que hace notar el señor Espalter, bien han podido hacerse notar por la prensa, en discusion pública; y sin embargo nadie ha dicho una palabra, y es recien ahora una vez puesto el asunto en debate, que se pretende hacerlo.

Termina mocionando para que el proyecto sea tratado sobre tablas. (Apoyados. No apoyados).

Señor Terra (A.)—Va á votar la mocion del señor Espalter, pues las razones que ha aducido son de peso.

Considera que apesar de que se han suprimido los Juzgados de Instruccion en el proyecto de la comision, y apesar de todas las modificaciones, ellas imponen un aumento en el presupuesto de trecientos sesenta y tantos mil pesos anuales.

Señor Aréchaga—Le parece que el señor Terra tiene algunos apuntes, como consecuencia de los gastos que originará este proyecto de Código; por lo cual, le suplicaria que siendo así, los entregara á la Mesa por si este asunto volviera al seno de la comision para que ésta los tenga en cuenta. (Apoyado).

Al mismo tiempo, declara, que esa suma que ha indicado le parece excesiva; diciendo, que la sancion del proyecto de Código es una necesidad impresindible, pues el Código actual es vergonzoso. (Apoyado.—No apoyado).

Confiesa que no ha hecho estudios bajo el punto financiero, manifestando votará por que el proyecto vuelva á comision.

Señor Terra (A.)—No tiene esos apuntes á que se ha referido el doctor Aréchaga, pero los tiene un compañero.

Señor Lenzi—El los tiene y los pondrá á la disposicion de la Comision de Legislacion.

Señor Aréchaga—La Comision de Legislacion nó puede reunirse por el momento, pues varios miembros se encuentran enfermos, otros con licencia y algunos que no concurren ni al Consejo; de modo que seria conveniente integrarla con tres miembros mas para estudiar el proyecto, y sobre todo que fueran de aquellas personas que compusieron la Comision Revisora del Código.

Esta no es mocion todavía, porque queda subordinada á la mocion que se ha presentado para que el asunto vuelva á comision.

—Se dá por suficientemente discutido el punto; votándose la mocion del doctor Espalter es aprobada.

Orden del dia

Señor presidente.—Se integra la Comision de Legislacion con los doctores Rodriguez (A. M.) Berro y Brito del Pino.

Habiéndo terminado la órden del dia, se fija la de la sesion próxima que será: Discusion del asunto del doctor Zorrilla de San Martin, del proyecto sobre modificacion al tratado de Comercio y Navegacion con Francia, del de Extradiccion con España, del de Empréstito Extraordinario y del proyecto sobre embarcadero de ganado en pié en el Buceo.

—Se dió por terminado el acto siendo las 4 y 45 p. m.

TRIBUNALES Y JUZGADOS

Causa Ravecca—En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia, á pedido del defensor doctor don Alberto Palomeque, el doctor don Francisco Suñer Capdevila examinó ayer al procesado Juan Antonio Ravecca.

Despues de la visita de cárceles, que, como es sabido, se efectua hoy, igual exámen practicarán los demás peritos, siendo muy probable que á mediados de la semana entrante presenten colectivamente el informe respectivo.

Nombramiento—Para llenar el puesto de auxiliar 2.o de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, cargo que acaba de crearse, ha sido nombrado el meritorio señor Felipe Iralde (hijo).

Movilizacion de la propiedad

INTERES DEL DINERO

Se registraron ayer las siguientes escrituras de ventas:

De dos solares situados en el barrio Garibaldi (Sayago), con frente á las calles coronel Latorre y Garibaldi. Area superficial 600 metros 61 centímetros. Precio 300 pesetas. Escribano, Valentin Garcia (Pontevedra).

De un terreno con edificio, situado en la Villa de la Union, con frentes á las calles Joanicó y Navarro. Precio $ 1130. Escribano, Juan V. Musto.

De un campo con poblaciones y alambrados, situado en Cololó, departamento de Soriano. Area superficial 917 hectáreas, 3036 metros, 48 decímetros. Precio $ 20.000, Escribano, Eduardo Simon.

De un terreno situado en el barrio Treinta y Tres, con frente al camino Millan. Area superficial, 531 metros, 95 decímetros. Precio, $ 800. Escribano Francisco Veira.

De tres fracciones de campo, situadas en Fraile Muerto, séptima seccion del departamento de Cerro Largo. Area superficial, 1826 hectáreas, 90 areas, 33 centiáreas, 38 decímetros. Precio $ 22.923. Escribano, Inocencio Vera.

De dos solares con mejoras, situados á inmediaciones de la Estacion Colón entre los arroyos Pantanoso y Miguelete. Area superficial, 1038 metros. Precio, $ 435. Escribano, Osvaldo Acosta.

De una fraccion de campo situado en los Cerrillos, departamento de Canelones. Area superficial, 15 hectáreas, 3711 metros, 18 decímetros. Precio, $ 775-41. Escribano, Antenor R. Pereira.

De un solar situado del otro lado del Paso del Molino, con frente al camino de Castro. Area superficial 1314 metros, 83 decímetros. Precio $ 800. Escribano Alfredo Herrán.

—Se registraron ayer los siguientes préstamos hipotecarios:

En el registro de la primera seccion: $ 700 al 9.60 por ciento anual, $ 2500 y 1000 al 9 por ciento id.

En el registro de la segunda seccion: $ 300 al 1 por ciento mensual.

CONDUCTA HONROSA

Los casos desgraciadamente no muy frecuentes, como el de que damos cuenta á continuacion, merecen los honores de la publicidad porque retemplan el culto de los honestos procederes.

Dias pasados anunciamos, en nuestra seccion telegráfica de campaña, el incendio de la casa de comercio del señor don Fernando Iribaren.

Este señor, despues de reconstituir el estado de sus negocios y de darse cuenta de las pérdidas sufridas por el incendio, convocó á sus acreedores con el objeto de manifestarles la situacion en que se habia quedado y de proponerles la fórmula de arreglo que conceptuaba mas equitativa.

La reunion se efectuó anteanoche en la casa de los señores Ramon Rivera y C.ª, y contrariamente á la costumbre general y arraigada entre nuestros comerciantes, nos consta que todos los acreedores estuvieron representados en ella, debido, sin duda, al aprecio á que el señor Iribaren se ha hecho acreedor con su honradez acrisolada.

Además, la exposicion del mismo señor y sus propuestas de arreglo resultaron tan satisfactorias, que los asistentes resolvieron no solamente aceptarlas sino tambien reconstruirle la casa para que pueda reanudar sus negocios rodeado de la plena confianza de sus acreedores.

Semejante actitud honra á nuestro comercio en general y en particular al digno señor Iribaren.

SERVICIO TELEGRÁFICO

ESPECIAL Y EXCLUSIVO PARA "EL SIGLO"

(DE NUESTROS CORRESPONSALES---REPRODUCCION PROHIBIDA)

Francia

CONSECUENCIAS DE LA CRISIS

ACUARTELAMIENTO Y ARRESTOS

COMENTARIOS DE LA PRENSA

CRITICAS AL GENERAL CHANOINE

SATISFACCION DE LOS MODERADOS

Paris, 26—Puede decirse que poco se habla del conflicto con Inglaterra, pues la crisis ministerial y la revision del proceso Dreyfus prevalece en todas las conversaciones y en los comentarios y polémicas de la prensa.

Los diarios radicales expresan abiertamente su indignacion por la conducta de la Cámara de Diputados dando un voto desfavorable al ministerio Brisson despues de haberle indicado que merecia su confianza, aunque con pequeña mayoria.

Contra el ex-ministro de la Guerra general Chanoine dirijen sus más violentos ataques, acusándole de traicion y de hallarse confabulado con los enemigos de Dreyfus para transigir en el gobierno y luego dar el golpe de gracia ante el parlamento al gabinete de que formaba parte.

Piden los escritores radicales la concentracion de todos sus buenos elementos para la defensa de la República amenazada por toda clase de enemigos, muchos de ellos encubiertos.

Los diarios reconocen que el general Chanoine violó las reglas parlamentarias al producirse en la forma que lo hizo ayer en plena Cámara.

Sin embargo, lo aplauden diciendo que hizo caer oportunamente á un ministerio que conducia á la Francia á una série de revueltas con la revision del proceso Dreyfus.

Añaden los diarios moderados que el gabinete Brisson estaba condenado á desaparecer en otra oportunidad próxima si se hubiera salvado ayer, pues en la Cámara nunca habia contado con una legítima mayoría.

La prensa socialista excepto *L'Intransigent* de Rochefort, aparece con su iracundia acostumbrada condenando al ejército.

Dice que éste con sus amenazas asustó á los diputados burgueses, á quienes achaca miras egoistas de cuidar sus negocios que creen amenazados por la revision del proceso Dreyfus.

Con estas opiniones encontradas de los diversos partidos, continúa la crisis excitando al público que divide en bandos contrarios y amenezando con atropellarse mutuamente por cualquier pretexto.

Tanto las autoridades civiles como las militares redoblan sus desvelos porque el órden no sea alterado.

Todas las tropas de la guarnicion hállanse acuarteladas, y la policía multiplica sus agentes, los que arrestan sin consideracion y por el menor motivo.

Hay cierta expectacion por conocer la solucion que el presidente de la República pretenderá dar á la crisis, pues por las personas que llame para formar nuevo ministerio se podrá saber si la revision del proceso Dreyfus es acogida con simpatías en Elíseo.

Hoy Felix Faure pidió al ministro de Negocios Extranjeros Mr. Delcassé y al de Marina Mr. Lockroy que conserven sus respectivas carteras.

España y Norte-América

OTRO CONFLICTO GUBERNAMENTAL

DIPUTADO PRESO

AGITACION EN VALENCIA

ENTUSIASTA RECIBIMIENTO DE MACKINLEY

Militares ofendidos

Madrid, 26—Hoy casi sucede otro atropello de oficiales del ejército á un periódico, como el de 1895 que habia ocasionado la caida del ministerio Sagasta, siendo reemplazado por Cánovas.

El suceso de ahora fué motivado por una caricatura publicada hoy por el periódico satírico que se titula *Gedeon*.

Algunos oficiales del ejército se consideraron ofendidos por la aludida caricatura, y salieron agrupados del Círculo Militar decididos á castigar á los redactores.

El gobernador civil señor Aguilera tuvo noticias del suceso y acudió presuroso á las oficinas de *Gedeon*, para impedir produjérase una colision que podria traer graves consecuencias.

Pero los oficiales reflexionaron en el camino y no llegaron á la redaccion, volviendo al Círculo Militar.

Allí el general Chinchilla los exhortó, disuadiéndolos de sus proyectos de castigar á los hirientes caricaturistas.

Reemplazante de Chinchilla

Madrid 26—El general Marin fué nombrado para reemplazar al general Chinchilla en el cargo de gobernador militar de esta corte y general en jefe del primer cuerpo de ejército.

El conflicto de Valencia

Madrid, 26—Se ha complicado el conflicto que promovió en Valencia el diputado señor Blasco Ibañez publicando una hoja con censuras de inmoralidades y abusos administrativos, faltando á la censura previa.

Las autoridades valencianas prendieron al diputado Blasco Ibañez.

Delante de la redaccion del periódico que éste dirige agrupáronse numerosas personas, reforzándose la fuerza pública en las calles.

Diversas patrullas de lanceros recorren la ciudad.

Al saberse en Madrid que el señor Blasco Ibañez estaba preso, volvieron los diputados á agitarse como en el caso de su colega el director de «El Nacional», señor Figueroa.

Proyectaban celebrar mañana una reunion en el edificio del Congreso los jefes de las minorías parlamentarias, para solicitar la libertad inmediata del señor Blasco Ibañez.

A último momento supose que el presidente de la Cámara de Diputados señor Marqués de la Vega de Armijo ha dirigido una reclamacion al Gobierno para que sea excarcelado en Valencia el señor Blasco Ibañez, exigiendo se respeten otra vez las inmunidades parlamentarias.

Viaje de Weyler aplazado

Madrid, 26—El ex-gobernador de Cuba general Valeriano Weyler, aplazó su anunciado viaje por Andalucía, que tantas cavilaciones provocára en diversos círculos.

Dase como causa del aplazamiento las presentes circunstancias políticas, que algunos siguen considerando graves.

Protesta de España

Washington, 26—Asegúrase oficiosamente que el gobierno español por intermedio del embajador francés Mr. Jules Cambon, ha protestado ante Mackinley del envío á Manila de los acorazados de primera clase Jowa y Oregon, creyéndose en España que se viola con eso el protocolo de paz.

Situacion de las Filipinas

Washington, 26—En el Departamento de Guerra recibiéronse nuevas comunicaciones del jefe de las tropas norteamericanas en Manila general Otis.

En ellas vuelve á anunciar dicho general que la situacion de las islas Filipinas mejora, hallándose tranquilo todo el territorio ocupado por las tropas de la Union.

Mackinley en Filadelfia

Washington, 26—Participan de Filadelfia que el presidente Mackinley fué recibido allí por las multitudes entusiasmadas.

La procesion cívica y el jubileo de la paz anunciados tuvieron que suspenderse á causa de las copiosas lluvias reinantes.

Conquista del Africa

KITCHENER Y BARATIER EN FRANCIA

Siguen los preparativos

LA MARSELLESA SILBADA

Buen recibimiento

Paris, 26—Llegaron ayer á Marsella el capitan francés Baratier enviado por Marchand y el jefe de las tropas anglo-egipcias sirdar Kitchener.

Vinieron en el mismo vapor y ambos mantuvieron durante la travesía relaciones cordialísimas.

La Escuela Naval marsellesa recibió á Baratier y entrególe la cruz de la legion de honor con brillantes.

La Sociedad Geográfica felicitó al sirdar.

En el mismo tren se dirigieron á Paris los dos viajeros del Africa y se bajaron por diferentes andenes.

Baratier fué vivado por millares de personas.

Kitchener recibió congratulaciones de un numeroso grupo de admiradores.

El aspecto del vencedor de Kartum es afable y la discrecion en su lenguaje cáptale simpatías.

El periódico *Le Temps* asegura que Kitchener dijo que la presencia de Marchand en la pantanosa Fashoda no ocasionará ningun motivo de guerra.

Lóndres, 26—En Falmouth colócanse minas y hácense ejercicios constantes de cañon, no dudando nadie de que todo ello relaciónase con los asuntos de Fashoda.

Lóndres, 26—En el teatro Empire de Birmingham la orquesta tocó accidentalmente la Marsellesa.

Oyéronse algunos silbidos, y entonces el público protestó contra los que silbaron, descubriéndose y contestando con aplausos al himno francés.

Paris, 26—«Echo de Paris» asegura que á Tolon llegaron los artilleros, siendo alojados en los cuarteles de infantería.

Esta fué destinada á ocupar las escuelas.

Los buques de guerra estarán mañana listos en aquel puerto, y surtidos de municiones y víveres.

Añade que en Brest sucede lo mismo.

El almirante Gervais dirigirá las operaciones de la escuadra del Norte.

Reforzaranse las reservas.

Le Courrier du Soir afirma que el gobierno decidió abandonar Fashoda pronto.

Despues se reservará entablar negociaciones para obtener compensaciones.

Guillermo en Palestina

MAGNÍFICA ESCOLTA

RIGUROSAS PRECAUCIONES

Constantinopla, 26—El emperador de Alemania Guillermo II y la emperatriz Augusta Victoria llegaron ayer á Caffa con todo el real séquito que los acompaña.

Por la tarde realizóse el desembarque oficial, siendo recibidos con toda clase de homenajes por las autoridades.

Por la mañana hiciera un desembarque anticipado el emperador Guillermo, yendo al Monte Carmelo rodeado por una magnífica escolta caballería turca.

Son sumamente extraordinarias las medidas que se tomaron para evitar un atentado.

En este viaje de Guillermo al Monte Carmelo, obligóse á todos los campesinos que salieran del distrito mientras duraba la excursion imperial.

Inglaterra

Operaciones en el Stock Exchange

Lóndres, 26—En la Bolsa de esta capital créese habrá una reaccion favorable para las operaciones, á causa de la dilacion que en los asuntos internacionales producirá la crisis en el gobierno francés.

La Deuda Consolidada del Uruguay vendióse hoy á 42 por ciento.

Los consolidados de la República Argentina cotizáronse con alguna mejora.

Médico condenado á muerte

Lóndres, 26—El jurado dió su veredicto de asesinato en la causa promovida al médico Whitmarsh que operó á una muchacha con objeto de hacerla abortar, habiéndole causado la muerte.

El juez falló condenando á la horca al médico Whitmarsh.

Austria-Hungría

Sigue la gravedad de la peste

Viena, 26—Hállase gravísimo el doctor Poes que asistió á su compañero de profesion Muller que murió atacado de peste bubónica.

Hay dos enfermeros víctimas del mismo mal que tambien hállanse moribundos.

Italia

Un premio de diez mil liras

Roma, 26—En la exposicion de Como la municipalidad de allí ha dedicado un premio de diez mil liras para la mejor invencion eléctrica, habiéndose hecho el correspondiente llamado á concurso.

Inscripcion de Amadeo—Llegada de los reyes

Turin, 26—Esta mañana realizóse el acto de la inscripcion del nuevo príncipe Amadeo, hijo de la duquesa de Aosta.

Hallábanse presentes el padre del recien nacido duque de Aosta, el primer ministro general Pelloux, el ex-ministro Farini, el notario y algunos oficiales.

El rey Umberto I y la reina Margarita llegaron de noche á esta ciudad, para intervenir en el bautizo de Amadeo.

Los soberanos tuvieron un solemne recibimiento en esta poblacion.

Sangrienta revuelta—Muertos y heridos

Roma, 26—Telegrafian de la isla de Cerdeña que en el municipio de San Salvatore Monferrato produjose una sangrienta revuelta porque los agricultores de aquella region se oponian á la inspeccion antifiloxérica.

Entre los heridos hállase un coronel jefe de un cuerpo de bersaglieri y un brigadier de carabineros.

Cuéntanse cuatro campesinos muertos y veinte heridos gravemente.

Enviáronse refuerzos militares, pues los ánimos de aquellos habitantes estan excitadísimos.

Brasil

Almuerzo al cuerpo diplomático

Rio Janeiro, 26—Hoy el ministro de Relaciones Exteriores general Dionisio Cerqueira ofreció en el Hotel Paineiras un banquete al cuerpo diplomático, como despedida, por estar próximo el cambio de gabinete con motivo de la entrega del mando del presidente de la República doctor Prudente de Moraes el dia 15 de Noviembre.

Comparecieron al almuerzo todos los ministros diplomáticos allí acreditados, siendo acompañados por las señoras de algunos de ellos.

Entre las referidas señoras de los diplomáticos estaban la del ministro oriental don Blas Vidal y la del de Relaciones Exteriores general Dionisio Cerqueira.

Hablaron Cerqueira, Macchi, Vidal, conde Antonelli, Bryan y conde Valley.

PAYSANDU

PROCLAMACION NACIONALISTA

Paysandú, 26—Reunióse el Congreso Electoral Nacionalista con asistencia de 12 delegados.

Proclamáronse las candidaturas de Arturo Heber Jackson para diputado y José Horta para suplente.

Para constituir la junta electoral fueron proclamados Eduino Sanz, Juan Valentin, Felipe Cordalacano, titulares, y Victor Bossio, Roberto Carrick y Juan Bualdo, suplentes.

Esta noche se proclamarán los ciudadanos que constituirán la Junta E. Administrativa, así como los jueces de paz.

COLONIA

LANGOSTA CONSIDERADA

CONSTRUCCION DE CAMINOS

Palmira, 26—La langosta que ha caido por acá es poca.

Posóse en la costa sin hacer daño en los sembrados.

—Desde las 12 p. m. sopla viento huracanado de Sud-Este.

—La comision popular para la compostura de caminos adelanta los trabajos emprendidos.

Ya se han dado varios puentes al servicio pública.

—Sin otras novedades.

—El pueblo y la campaña permanecen tranquilos, á pesar de los rumores circulantes.

TACUAREMBÓ

LA LANGOSTA

Paso de los Toros.—Ya tenemos la langosta aquí.

Viene con rumbo del Sur.

En el Norte hay una gran manga.

Se ha detenido á 15 kilómetros de este centro.

En Tres Arboles y Salsipuedes tambien hay grandes cantidades.

En materia política no ocurre novedad.

OTRO

SENADOR Y REPRESENTANTES

EL CLUB JUAN L. CUESTAS

San Fructuoso, 26—El Club Juan L. Cuestas, en sesion solemne, donde estaban representados por delegados las secciones del departamento, proclamó hoy candidatos á la próxima legislatura á los siguientes ciudadanos:

Para senador, al doctor Antonio M. Rodriguez; suplentes, á los señores doctor Anacleto Dufort y Alvarez, Mario R. Perez, doctor Manuel B. Otero y Mateo F. Parisi.

Para representantes, á los señores doctor Fructuoso L. Pittaluga y agrimensor Juan B. Oliva; suplentes á los señores doctor Magariños Veiga y escribano Luis Borrea.

Las felicitaciones recibidas por el Club Juan L. Cuestas en estos momentos, demuestran las simpatías con que cuentan en el departamento de Tacuarembó los candidatos proclamados.

Los colectivistas del Club Rivera solo cuentan con 97 votos, y si así no fuera otros serian los candidatos de su afeccion que habrian proclamado.

Con su proclamacion solo han querido precipitar conflictos é iniciar una lucha de sangre en la esperanza de que la policía secunde sus trabajos contra el club cuestista, lo que seria plantear grave problema y de fáciles resultados.

Queda comprobado que mis anteriores telegramas eran la expresion de la verdad, puesto que el Club Juan L. Cuestas representa moral y materialmente la voluntad de la mayoría de los electores colorados.

RIVERA

TRANSITO PARA EL BRASIL

Las fuerzas de Juan Francisco

EL REGIMIENTO DE GALARZA

NOTICIAS TRANQUILIZADORAS

Rivera, 26—Salió de Porto Alegre con destino á Livramento el delegado fiscal del ministro de Hacienda, con el propósito de facilitar la introduccion de mercaderías por la vía de Montevideo.

—Dícese que los guardas aduaneros del Brasil incorpóranse clandestinamente á las fuerzas de Juan Francisco, en prevision de la guerra por el cambio político en Rio Grande á consecuencia del nombramiento de Telles para jefe del distrito militar.

—Noticias recibidas en Santa Ana, de todos los piquetes militares colocados en la línea divisoria para mantener la neutralidad brasilera, en caso de que estalle la anunciada revolucion colectivista, dicen no haber novedad hasta este momento.

—El regimiento de Galarza seguirá provisionalmente en Laureles.

—Tranquilidad general.

—Mucho calor.

ROCHA

MOVIMIENTO POLÍTICO

EL GENERAL PACHECO

Rocha, 26.—Entre los constitucionalistas de este departamento suenan los nombres de los doctores Eduardo Brito del Pino y Cárlos M. de Pena como candidatos á la futura diputacion.

Los nacionalistas se reunirán recien hoy para formular las proclamaciones.

Dícenme que el doctor Soca es candidato por medio de la moderna influencia directriz para senador por este departamento, en contraposicion de la candidatura del doctor Lenzi con que simpatizan los colorados de aquí.

Para el 7 de Noviembre se prepara una reunion en la 1.ª seccion.

El domingo último hubo una en Castillos.

—El general Pacheco pasó ayer mala noche, sintiéndose hoy algo mejorado.

—Púsose en libertad al capitan Pedro Molina, por sentencia del juez del crimen.

El juez letrado del crimen lo habia condenado á 4 años de prision.

De la Argentina

REBAJAS DE IMPUESTOS ADICIONALES

Recepcion á los velocipedistas orientales

OFERTA PATRIÓTICA

OTRAS NOTICIAS

Buenos Aires, 26—El Ministerio de Hacienda es contrario á los nuevos impuestos adicionales; no piensa que deban afectarse ciertos artículos de primera necesidad.

—El Consejo deliberante en sesion secreta negó el acuerdo pedido por el intendente para nombrar al doctor Gainza, director de la asistencia pública é inspector de limpieza, á D. Juan C. Amadeo.

El intendente no insistirá en estos nombramientos dejando interinamente al frente de la asistencia al doctor Cabred y como encargado provisorio de la inspeccion de limpieza al señor A. Danteacq.

—En la asesoría municipal continuará el doctor Bidau.

—Asegúrase que el doctor Enrique E. Del Arca va ser nombrado Presidente del Consejo de Higiene.

—Es voz corriente en las esferas universitarias que el cuerpo académico de la Facultad de Derecho no hará lugar al pedido formulado por los estudiantes solicitando la prorroga de los exámenes anuales.

—El P. E. dictó el decreto sobre organizacion del ministerio de Agricultura.

Queda constituido en esta forma: subsecretaría, direccion de agricultura y ganadería, direccion de comercio é industrias, direccion de tierras y colonias y direccion de inmigracion.

Cada una de estas reparticiones constituirá una seccion del ministerio y dependerá directa é inmediatamente del mismo.

—Se les prepara entusiasta recepcion á los señores del Club Nacional de velocipedistas de esa que vienen á presenciar el gran torneo que tendrá lugar el primero de Noviembre en el velodromo.

—De todas las colonias de Santa Fé avisan que la langosta aumenta y desova.

—Dicen de Salta que el presente año será fatal á los hacendados de aquella provincia.

—Se dice que el señor Eustaquio Diaz Velez, ha ofrecido al gobierno de la provincia de Buenos Aires un millon de pesos en préstamo hasta tanto pase la situacion difícil en que se encuentra sin que la provincia pague ningun interés y establezca término de devolucion.

—El Senado de la provincia de Buenos Aires sancionó ayer el crédito solicitado por el P. E. para el pago de la administracion.

Un vecino de La Plata ha inventado una incubadora de nuevo sistema y superior á todas las conocidas.

El aparato está basado en la electricidad y su éxito es siempre eficaz.

Chile

LA PUNA DE ATACAMA

CRISIS MINISTERIAL ARREGLADA

Santiago, 26—De Buenos Aires telegrafian que el gobierno argentino ha contestado ya á las proposiciones de la cancillería chilena para el arreglo de la cuestion de la Puna, pero en el palacio de la Moneda nada se sabe al respecto.

El asunto quedará concluido esta semana pues el Presidente de la República se prepara á salir al campo á principios de la próxima.

Aumentan los recelos de la opinion por la forma del arbitraje propuesto para la Puna.

—Parece ya resuelta la crisis ministerial quedando todos los miembros del gabinete en sus puestos apesar de que el contraalmirante Latorre ha manifestado deseos de retirarse.

—El ministro de industria retira su renuncia porque se ha acordado llevar á efecto la reforma de la ley de ferrocarriles.

—Continuan con actividad las pesquisas sobre los desfalcos en los arsenales.

El capitan Zegers que fué en comision á Paris será traido á esta capital.

—Consta que el gobierno de Chile hasta este momento aun no ha recibido la contestacion esperada del gobierno argentino.

Hay motivos para creer que llegará esta tarde ó mañana.

—Los diarios dieron la noticia de que la empresa de ferro-carriles estaba en bancarrota y que el gobierno para salvarla le habia entregado 400.000 pesos sin autorizacion del Congreso.

El director de ferro-carriles explica la entrega de dicho dinero: dice que fué hecha por el ministro de Hacienda como abono de las cuentas que se le deben á los ferro-carriles por pago de fletes.

—Nada se avanza en la crisis ministerial, ni en la cuestion Puna.

Bolivia

Tarija, 26—El coronel José Manuel Pando candidato del partido liberal para la futura presidencia de la República, pasó circulares á los comité departamentales para que organicen manifestaciones públicas que fortalezcan al gobierno ante la política de Chile con motivo de los tratados bolivianos chilenos.

Con motivo de la salutacion telegráfica hecha por el doctor Telmo Ichazo, se le contestó con el telegrama siguiente:

«Las autoridades y juventud tarijena agradecen su salutacion discerniéndole merecidos aplausos por haber extendido los horizontes de la patria cimentando la cordialidad argentina-boliviana—Bernardo Trigo, prefecto del departamento—Manuel Jofre, general de division—Coronel Luis Valdivieso—J. N. Reyes—Macedonio Trigo—Siguen las firmas.

Paraguay

Asuncion, 26—La sequía persistente y la invasion de la langosta destruyeron completamente las sementeras.

No habrá cosechas.

La prensa aconseja á los introductores á reducir sus operaciones.

—El alto comercio ofrecerá un banquete al nuevo presidente Aceval.

—Llegaron el San Martin y el Rápido franqueando el Paso de Angostura con 6 1/2 pies de agua.

Salen el Olympo y Las Mercedes.

Comerciales

Lóndres, 26 (á las 12.15 p. m.)—La Deuda Consolidada se cotiza á 41.75.

Lóndres, 26 (á las 5.15 p. m.)—La Deuda Consolidada se cotiza á 42.00.

Amberes, 26.—Lana del Rio de la Plata, peinada, tipo B, mercadería disponible, precio por kilo, francos 4.30; id id á plazo tres meses, por kilo, francos 4.30.

Amberes, 26. Precio del trigo del Rio de la Plata, el contado, por 100 kilos, francos 17.75.

Lóndres, 26—Precio del trigo del Rio de la Plata disponible por 480 libras inglesas 30 chelines.

Amberes, 26—Maiz del Rio de la Plata disponible por 100 kilos francos 10.50.

Buenos Aires, 26—Es uno de los cargamentos de frutos del país que merece consignarse por su importancia, el que llevan los vapores ingleses Magdalena y Ebro, que salen el 28 y el 31. Consiste en 5.000 toneladas de carga que se descomponen así: 22.000 bolsas harina procedente de varios molinos, todos de Buenos Aires,

ECOS SOCIALES

DIA COMERCIAL

ULTIMA HORA

MINUCIAS

CORREOS Y TELÉGRAFOS

SPORT

Servicio de mensajeros en Montevideo

RECIBOS PRESIDENCIALES

DEL MAR Y DEL RIO

MUNICIPALIDAD

FERRO-CARRIL CENTRAL

REGISTRO CIVIL

Instruccion Pública

Introduccion de ganados

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Estado de Ingresos y Egresos de la Tesorería en el tercer trimestre del año 1898

INGRESOS

EGRESOS

†
VALENTINA BARRETO DE POLA
(Q. E. P. D.)
Falleció el 26 de Octubre de 1898

COMERCIO

Montevideo, Octubre 26 de 1898.

EL TIEMPO

Crónica policial

Datos diversos

MANIFIESTOS DE BUQUES

SECCION JUDICIAL

DESPACHOS

DIVERSIONES PÚBLICAS

AVISOS

MOLINOS Á VIENTO

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUM. 134

LONDON Y LANCASHIRE

LA NUEVA ZELANDIA

ANTONIO DE DOVITIIS

SASTRE CIVIL Y MILITAR

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LUIS AISCHMANN Y C.a

CALLE CUYO 1143, BUENOS AIRES

EL SIGLO

ANEXO AL NUMERO 10.035

LEY DE PATENTES DE GIRO

PARA LA CAPITAL Y LA CAMPAÑA

Para el año económico de 1898--99

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Octubre 12 de 1898.

Honorable Consejo de Estado.

A fines del mes de Noviembre entrante debe comenzar la recaudación del impuesto de Patentes de Giro que es uno de los recursos destinados por la Ley de presupuesto para hacer frente á los gastos y compromisos de la Nación en el actual período financiero de 1898-99.

Para el efecto, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de V. H. los dos adjuntos proyectos de ley relativos á ese impuesto:—uno referente al sólo Departamento de Montevideo, y á los diez y ocho del interior y litoral de la República el otro.—Ambos proyectos son los mismos que rigieron para la recaudación del impuesto en el último ejercicio espirado en 30 de Junio.

Cumple al Poder Ejecutivo esplicar la razón de no haberlos modificado en manera alguna.—La Comisión ad-hoc, compuesta de personas competentes, encargada por el Poder Ejecutivo para estudiar y proyectar las reformas exigidas por nuestro sistema de impuestos, no ha podido expedirse aún y de ahí la necesidad en que se encuentra el Poder Ejecutivo de solicitar á V. H. en cuanto á las Patentes de Giro la sanción de las mismas leyes que han regido antes, sin incorporar como hubiese sido su deseo las modificaciones que esa Comisión habría aconsejado.

Es indudable que, de cualquier reforma liberal tendente á la más equitativa distribución del impuesto, resultarán grandes beneficios para el país; pero no obstante, vuestro ilustrado criterio se apercibirá que en estos momentos no sería práctico ni oportuno abordar reformas radicales en ese sentido, que pudieran comprometer el equilibrio de nuestras finanzas.—Propósito tan laudable sólo podrá llevarse á cabo una vez completada la obra de la reorganización institucional de la República.

Entre tanto el Poder Ejecutivo al encarecer la urgencia en la sanción de los proyectos acompañados, reitera á V. H. su más distinguida y respetuosa consideración.

JUAN L. CUESTAS.

JOSÉ R. MENDOZA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROYECTO DE LEY

El Honorable Consejo de Estado en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las personas que dentro del territorio de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, quedan sujetas al impuesto de Patentes anual, durante el año económico de 1898-1899, con arreglo á la presente Ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.º Mozos de cordel ó changadores.
2.º Vendedores ambulantes de pescado, de pan y leche.
3.º Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.º Lavanderas y planchadoras.
5.º Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.º Pescadores y cazadores.
7.º Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajen á sueldo ó á jornal.
8.º Practicantes de medicina, enfermeros y flebótomos.
9.º Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos, en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores, en cuanto á la manipulación y venta de sus frutos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de instrucción primaria, secundaria y superior, de esgrima y de gimnasia, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de cabotaje y de ultramar.
19. Médicos, abogados y en general todos los que necesitan diploma de capacidad científica, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país, que no sean productos de la ganadería.
21. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público y pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales patentados, y depósitos de carros.
22. Las fábricas de preparaciones de carne, distintas del tasajo, que no cuenten cuatro años de existencia.
23. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por Leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.

Art. 2.º El impuesto de patentes se divide en patente fija y patente proporcional.

Art. 3.º Las patentes fijas se dividen en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.ª CATEGORIA

Pagarán cinco pesos

A=Lustra-botas.
Remendones de calzado.
Limpiadores y componedores de ropa y sombreros.
Lampareros ó componedores de lámparas.
Estereros y componedores de sillas.
Afiladores.
Limpiadores de guantes.
Todos ambulantes.

B=Vendedores ambulantes:
De canastos de paja y mimbre.
De flores y plantas producidas en el país.
De chucherías ó baratijas no especificadas en otra categoría.

C=Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

D=Canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley.
Los prácticos lemanes.

2.ª CATEGORIA

Pagarán diez pesos

A=Los oficios y negocios determinados en las letras A y B de la primera categoría y que tengan asiento fijo de despacho público, en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.

B=Plateadores y doradores.
Vidrieros.
Tacheros.
Caldereros.
Hojalateros.
Estañeros.
Componedores de colchones.
Componedores de paraguas.
Todos ambulantes.

C—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

D—Vendedores ambulantes de libros, folletos, láminas, grabados, útiles de escritorio y cajones y cascos vacíos.
Vendedores de preparaciones químicas.
Vendedores de trabajos de pelo

E=Tambos situados fuera de la vieja y nueva ciudad de Montevideo.

3.ª CATEGORÍA

Pagarán quince pesos

A=Oficios y negocios especificados en la letra B de la 2.ª Categoría y que tengan asiento fijo de despacho público en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.

B=Afinadores de pianos, organistas y demás músicos ambulantes.

C=Vendedores de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, íd de alpargatas, con carro, por cada uno de éstos.

D=Talleres de plantillas para zuecos.
» de hormas para botines.
» de armazones para monturas.
» de costuras de alfombras y encerados.
» de encuadernación y cartonería.
» de composturas de relojes y alhajas.
» de composturas de abanicos, bastones y paraguas.
» de composturas de instrumentos de música.
» de composturas de llaves y cerraduras.
» para la compostura de guantes.
» para la compostura de las confecciones de tapicería.
» de trenzado de cuero exclusivamente.

E=Máquinas de picar tabaco.
Id de moler.
Prensas para enfardar.

F=Fábricas exclusivas de catres.
» de canastos.
» de escobas y plumeros.
» de cepillos.
» de banderas.
» de flores artificiales.
» de masas y otros dulces en pequeña escala.
» de peines.
» de corchos.
» de betún.
» de hormas para sombreros de señora.

G=Tambos situados en la nueva ciudad de Montevideo.

H=Vendedores con puesto fijo ó ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, frutas, manteca, queso, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, café, chocolate, yerba-mate, hielo, maíz, afrecho, granza, pasto, trigo, harina, fideos, carbón, leña, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, loza y vidrios, figuras de yeso, artículos de alfarería, sillas ordinarias, botellas vacías, jaulas y pájaros, sellos para marcar ropa y ropa usada.
Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra B de la primera categoría.
Puestos para la venta de leche.

4.ª CATEGORÍA

Pagarán veinticinco pesos

A=Fotógrafos.
Componedores de alhajas y relojes.
Vendedores de lentes.
Vendedores de helados.
Fonógrafos.
Todos ambulantes.

B=Vendedores de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de éstos.

C=Traductores públicos.
Reconocedores ó clasificadores.
Tasadores y medidores en general.
Acopiadores, ó que se ocupen de compra venta de frutos del país, sin tener depósito.
Corredores en general.
Escribanos.
Contadores entre partes y balanceadores públicos.
Todos sin escritorio abierto.

D=Albéitares.
Pedicuros.
Dentistas.
Parteras.
Profesores de música.
Maestros albañiles.
Maestros directores ó empresarios de empapelado, pintura ó decorado interior ó exterior de casas.
Retratistas en general.
Grabadores.
Escultores en madera y yeso
Rematadores ó martilleros sin escritorio abierto.

E=Agencias de conchavos.
Agencias para la limpieza de casas.
Casas de baños públicos.
Casas donde se vendan plantas exóticas ó aparatos de ornamentación concernientes al ramo y de procedencia extranjera.
Empresas de casillas de baños de mar.
Depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pensión.
Depósitos de aves y frutas.
Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja, y materiales de construcción usados.
Simples depósitos de cal.

F=Colchonerías, con exclusión de camas y todo artículo extraño al ramo.
Jugueterías.
Carpinterías ó fábricas de carretas de campo, con ó sin fragua.
Carpinterías de obra blanca.
Tonelerías.
Tornerías.
Herrerías.
Herradores de caballos.
Canteras que trabajen ó tengan su material en venta.
Tintorerías.
Talleres de composturas de armas y de máquinas en general.
Talleres para la compostura de billares.
Talleres de aparatos eléctricos.
Talleres para la compostura y venta de caños de plomo.

G=Fábricas de instrumentos de música.
« « placas fotográficas.
« « cajones fúnebres.
« « persianas.
« « baúles.
« « jaulas.
Fábrica de sellos de goma.
« « pesas y medidas.
« « cordonería y pasamanería.
« « bolsas, toldos y velas de buques.
« « zuecos.
« « alpargatas.
« « munición.
« « cuerdas de cáñamo y pita.

H=Molinos de viento ó de agua no exceptuados por el artículo 601 del Código Rural.

I=Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades ó centros sociales.

J=Tambos situados en la vieja ciudad de Montevideo.

5.ª CATEGORÍA

Pagarán cuarenta pesos

A=Las profesiones especificadas en la letra C de la 4.ª categoría, cuando se ejercen con escritorio abierto.

B=Ingenieros.
Arquitectos.
Constructores ó empresarios de obras.
Agrimensores.
Procuradores
Escribanos de actuación, con excepción de los de Aduana y fuero correccional y criminal.

C=Escritorios ó agencias de cualquier clase de negocios, operaciones, liquidaciones mercantiles ó asuntos que no se hallen especificados en la presente Ley y los situados fuera de los establecimientos que hayan abonado patente, aunque se relacionen con asuntos de los mismos.

D=Almacenes de música, pudiendo incluir venta de instrumentos.
Casas de audiciones fonográficas.

E=Molinos.
Caleras.
Alfarerías.
Carpinterías para la confección de muebles en general
Carpinterías de ribera.
Casas para la venta de baldosas y similares extranjeros.
Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan materiales en venta.
Broncerías.
Marmolerías.
Lapidarias.
Imprentas ó Tipografías.
Litografías.
Panaderías.
Depósitos de harina, trigo y demás cereales.
Depósitos de productos de la ganadería en pequeños almacenes sin ser barracas.
Depósitos de toda clase de mercaderías, cerrados al despacho público, pero en los cuales se cobre almacenaje.
Pontones de depósitos particulares.

F=Fábricas de vidrios.
» de aparatos ortopédicos.
» de corsés.
» de guantes.
» de extractos ó aguas de olor.
» de pomos.
» de jarabes.
» de almidón.
» de fideos.
» de papel.
» de preparaciones químicas
» de fósforos
» de fuegos artificiales.
» de baldosas.
» de carros y jardineras
» de colchones elásticos.

G=Salas de Comercio.
Canchas de pelota, donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde sólo se juegue los domingos y días festivos y no se pague entrada.
Tiros al blanco.
Gabinetes ópticos.
Teatros de títeres.
Exhibiciones públicas de curiosidades.

H=Empresas de seguros sobre riesgos de carruajes y demás vehículos.

I=Empresas telefónicas-telegráficas submarinas.

J=Boticas ó farmacias situadas fuera de la planta urbana, con excepción de las que funcionen en la Unión, Paso del Molino y Cerro.

6.ª CATEGORÍA

Pagarán setenta pesos

A=Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de calzado, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de alhajas.

B=Caballerizas ó cocherías, donde se alquilan caballos y coches.
Establecimientos para venta de billares.
Establecimientos para la compra y venta de objetos usados.
Boticas ó farmacias no comprendidas en el inciso J de la categoría anterior.
Confiterías exclusivamente.
Fondas.

C=Astilleros y varaderos.
Aserraderos.
Fábricas de billares.
» de carruajes.
» de dulces.
» de chocolate y elaboraciones de café y especias.
» de galletitas y otras masas.
» de sustancias explosivas.
» de camas de fierro.

7.ª CATEGORÍA

Pagarán cien pesos

A=Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de estos carros y cargueros.
Vendedores ambulantes de calzado con carro ó carguero, por cada uno de estos carros y cargueros.

B=Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.
Comisionistas ó agentes de fábricas del exterior, conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.

C=Empresas de coches y pompas fúnebres.
Casas de Sanidad.
Barracas de carbón de piedra y de leña situadas fuera de la ribera del puerto de Montevideo.
Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro.
Empresas de telégrafos y teléfonos.

D=Tiendas de equipos militares.
Casas donde se vendan máquinas y útiles de imprenta.
Establecimientos que, aunque denominados cafés, expendan comidas.
Clubs ó casinos que expendan comidas ó vinos ó refrescos.
Confiterías que á la vez expendan vinos ó refrescos ó café.

E=Fundiciones.
Graserías de animales del consumo y de yeguas y ovejas.
Velerías simples
Jabonerías simples

F=Fábricas de aceite animal ó vegetal.
» de vinagre.
» de cerveza, hielo y aguas gaseosas.
» de caños de plomo.

G=Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata, y frontones donde sólo se juegue los domingos y días festivos y se pague entrada.

8.ª CATEGORÍA

Pagarán doscientos pesos

A=Casas de cambio.
Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra, con pacto de retroventa.

B=Barracas de carbón de piedra y leña situadas en la ribera del puerto de Montevideo.
Barracas de materiales de construcción.
Barracas de productos ganaderos en general.
Ferreterías por mayor, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.
Almacenes de fierro.
Almacenes navales.
Almacenes al por mayor, pudiendo acumular los mismos artículos que se concede á los almacenes de comestibles y bebidas.
Registros, consintiéndoles acumular artículos de ropería y sombrerería y la venta de acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules y mandiles.
Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó confección de ropa de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 6.º de esta Ley.
Droguerías al por mayor.

C=Fábricas reunidas de jabón, velas, grasa y aceite, ó que elaboren dos de esos productos.
Destilerías ó fábricas de aguardiente.
Fábricas de licores, vinos artificiales y bebidas alcohólicas en general.

9.ª CATEGORÍA

Pagarán trescientos pesos

Diques careneros.
Faros.
Tranvías.
Mercados particulares.
Las canchas de pelota y frontones donde funcionen jugadores de profesión ó *pelotaris* de contrata y se cobre entrada, con excepción de aquellas en que se jueguen *quinielas*.

10.ª CATEGORÍA

Pagarán cuatrocientos pesos

Las empresas ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto.
Bolsas de Comercio.

11.ª CATEGORÍA

Pagarán quinientos pesos

Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, con excepción de los de depósitos y descuentos y de los de emisión
Bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles.
Las agencias de Sport nacional, no comprendiendo el Sport estranjero con excepción de las que actúen en los Hipódromos nacionales.
Las Cajas de pequeños préstamos y descuentos.

12.ª CATEGORÍA

Pagarán setecientos cincuenta pesos

Las empresas públicas de iluminación á luz eléctrica.

13.ª CATEGORÍA

Pagarán mil pesos

Bancos de depósitos y descuentos.
Tiros á la paloma.

14.ª CATEGORÍA

Pagarán mil quinientos pesos

Empresas de iluminación á gas.
Empresas de aguas corrientes.

15.ª CATEGORÍA

Pagarán dos mil pesos

Bancos de emisión, depósitos y descuentos.
Casas de bailes públicos conocidas por academias.
Reñideros de gallos.
Las canchas de pelota y frontones donde se jueguen *quinielas*.

Art. 4.º Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.º=Las máquinas ó motores á vapor, á gas ó electricidad, pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz, sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que emplee la máquina ó motor.

Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á producción de electricidad que sólo pagarán $ 2,50 cts. (dos pesos cincuenta centésimos) por cada caballo de fuerza motriz.

2.º=*Abogados y Médicos:*

Cuando el valor locativo de su domicilio sea menor de $ 720 al año, ó ellos habiten en compañía de sus padres, pagarán . . . . $ 50

Cuando el valor locativo de su domicilio sea de $ 720 á $ 1.200 al año, pagarán . . . . » 80

Cuando el valor locativo de su domicilio exceda de $ 1.200 al año, pagarán . . . . » 100

Si tienen consultorio ó estudio fuera de su domicilio, al valor locativo de éste se acumulará el de aquéllos.

3.º=*Sastrerías:*

Cuando el valor locativo de su establecimiento sea menor de $ 360 al año pagarán . . . . . . » 25

Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 360 á $ 720 al año pagarán . . . . . . » 50

Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 721 á $ 1.200 al año, pagarán . . . . » 100

Cuando el valor locativo de su establecimiento exceda de $ 1,200 al año pagarán . . . . » 150

4.º=*Rematadores ó Martilleros:*

Con escritorio abierto:

De bienes muebles en general pagarán . . . . » 40

De bienes inmuebles, pagarán. . » 70

Abrazando todos los ramos, pagarán. . . . . » 100

5.º—*Embarcaciones:*

Empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de cinco mil kilgs. pagarán $ 5

De 5.000 á 10.000 kilgs., pagarán . » 10

De más de 10.000 á 15.000 kilgs, pagarán . . . . » 15

De más de 15 000 á 50.000 kilgs., pagarán . . . . » 25

De más de 50.000 kilgs., pagarán. » 30

6.º—*Casas amuebladas:*

Teniendo hasta 10 cuartos de alquiler pagarán . . . . » 50

Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de diez

Si dán comidas se reputarán hoteles.

7.º—*Hoteles:*

Teniendo hasta 20 cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, pagarán . » 200

Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de 20.

8.º—Las fondas con hospedaje pagarán $ 2.50 por cada cuarto de alquiler, sin perjuicio de su patente fija.

9.º—*Cigarrería y fábricas de cigarros:*

Con capital en existencia hasta pesos 1.000, pagarán . . . . . . » 25

Con capital en existencias de más de $ 1.000 á 5.000, pagarán. . . » 50

Con capital en existencias de más de $ 5 000, pagarán . . . . . » 100

10. *Barberías y peluquerías.*
Sombrererías.
Costureras y modistas con artículos de mercería y tienda.
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general, pudiendo asociar la venta de abanicos, sombrillas, gorras y sombreros de señora y toda clase de confecciones, no siendo ropa exterior de hombre.
Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.
Establecimientos para la venta de instrumentos de óptica.
Establecimientos para la venta de artículos fotográficos.
Establecimientos para la venta y alquiler de bicicletas.
Cuchillerías.
Talabarterías y lomillerías.
Fábricas de ropa blanca.
Fábricas de sombreros.
Fábricas de conservas alimenticias.
Zapaterías y fábricas de calzado.
Librerías, papelerías y estuterías.

Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán. . . . . . $ 25

Con capital en existencias de más de $ 1 000 á $ 5.000, pagarán. » 50

Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán . . . . » 100

Con capital en existencias de más de $ 10.000, pagarán. . . . . » 150

11.—*Almacenes de comestibles y bebidas, de vinos ó licores, situados dentro del boulevard de circunvalación, pudiendo acumular los siguientes artículos, asociados á su capital imponible y sin recargo de patente: toda sustancia alimenticia, con excepción de carne, legumbres y frutas frescas; kerosene, aguardiente de quemar, almidón, añil, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, zuecos, tabaco, cigarros y cigarrillos con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.*

Almacenes de ferretería ó de quincallería, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.
Almacenes de suelas.
Despachos de bebidas.
Armerías
Establecimientos destinados á la venta de máquinas y útiles para la industria urbana, rural ó doméstica.
Colchonerías con artículos de ferretería.
Mueblerías ó almacenes de muebles de confección nacional ó extranjera, permitiéndose artículos de tapicería para los muebles que lo requieran.
Roperos ó tiendas de ropa hecha
Tapicerías.

Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán . . . . . . » 50

Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán. » 100

Con capital en existencias de más de $ 10,000, pagarán . . . . . » 150

12.=*Bazares de artículos de lujo, relojerías, platerías y joyerías:*

Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán . . . . . . » 50

Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán. » 100

Con capital en existencias de más de $ 10,000 hasta $ 20.000 pagarán. » 150

Con capital en existencias de más de $ 20.000 hasta $ 30,000, pagarán. » 200

Con capital en existencias de más de $ 30,000 hasta $ 40,000, pagarán. » 300

Con capital en existencias de más de $ 40,000 hasta $ 50,000, pagarán » 400

Con capital en existencias de más de $ 50,000, pagarán . . . . » 500

13=*Abastecedores de animales para el consumo, peleterías y curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne:*

Cuando hayan movilizado en el año 1898 hasta $ 5,000, pagarán. . . » 25

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán. . . . . . » 50

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 10,000 hasta $ 20,000, pagarán. . . . . . » 100

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán. . . . . . » 150

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán. . . . . . » 200

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán . . . . . » 300

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 100.000 hasta $ 150 000, pagarán . . . . . » 350

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 150,000 hasta $ 200,000, pagarán . . . . . » 400

Al fin del año 1899 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de pesos 200,000 =abonarán *uno por mil* sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el año 1898, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescripto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

14=*Introductores de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros, y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo primero:*

Cuando en el año 1898 hayan importado ó exportado hasta por valor de $ 30.000, pagarán . . . . . . » 200

Cuando en el año 1898 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 30 000 hasta $ 50.000, pagarán . . . . » 250

Cuando en el año 1898 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 50.000 hasta $ 100,000 pagarán . . . . » 300

Cuando en el año 1898 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 100.000 hasta $ 150 000 pagarán . . . . » 350

Cuando en el año 1898 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 150.000 hasta $ 200.000 pagarán . . . . » 400

Al final del año 1899, los introductores ó exportadores que hayan importado ó exportado más de $ 200 000 abonarán uno por mil sobre el exceso; debiendo aplicarse á los introductores y exportadores que no hayan operado en el año 1898, la regla que se establece para igual caso en el número anterior.

Los introductores y exportadores con casa de comercio establecida, que abarque distintos ramos de industria ó de comercio, pagarán además de la patente íntegra que les corresponda, una mitad de patente, según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de Patente el único recargo impuesto á la acumulación.

Puede sacarse patente de introductor solamente, ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones, se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de ganadería exportados, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes, para la formación de la Estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que estos.

15.=Agentes de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera.

Teniendo hasta 24 despachos de vapores en el año, pagarán $ 150, y $ 10 más por cada despacho de vapor que exceda de 24.

16.=Circos y teatros: pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos; y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinte entradas generales por cada función que den.

17.=Compañías ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de todas sus entradas brutas, provenientes de pólizas expedidas en Montevideo ó á favor de personas residentes en territorio nacional.

Las compañías que tengan su casa matriz en Montevideo podrán optar entre el pago de esta patente y el de la que se establece en el número 19.

18.=Las empresas telegráficas, telefónicas y de faros, con excepción de las comprendidas en la Ley de 9 de Enero de 1892, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

19. Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, incluyendo bancos de emisión, bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles:
Empresas de Tranvías.
» de Iluminación á Gas.
» de Aguas corrientes.

Pagarán además de su patente fija, *seis por mil* sobre su capital realizado y no incluido en la Contribución Inmobiliaria.

Para graduar la patente de los bancos y de las sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles se acumulará al monto del capital el importe del fondo llamado de reserva ó previsión. Respecto de las empresas de tranvías, telégrafos, teléfonos é iluminación á gas, es entendido que sólo corresponde á la Contribución Inmobiliaria los terrenos y edificios propios que posean dichas empresas.

Art. 5.º Los ramos de industrias ó de comercio, oficios ó profesiones, cuya denominación esté omitida en esta Ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 6.º Cuando en un mismo local y sin división aparente se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, pagará el establecimiento según la categoría ó proporción del ramo que pague mayor patente, y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados.

Se aplica á la misma regla á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones.

Para la aplicación de este número se reputan ramos distintos, todos los que esta Ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar, canchas de bolos, así como cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley, pagarán su patente íntegra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde éstas se hallen establecidas.

Los puestos situados en los mercados pagarán su patente por cada local, con arreglo á la designación y nomenclatura en que se hallen divididos por la Junta E. Administrativa.

Art. 7.º Fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalación, podrán acumularse los siguientes ramos de comercio: toda clase de artículos de tienda y mercería y de almacén de comestibles y bebidas, sin excepción alguna, cigarrería, cuchillería, talabartería, lomillería, zapatería, ropería, sombrerería, almacén de instrumentos de música, armería, ferretería, quincallería, colchonería, mueblería, tapicería, relojería, joyería y platería

Todos estos ramos pagarán conjuntamente una sola patente según su capital en existencias en la siguiente proporción:

Hasta 1 000 pesos, $ 25; de más de $ 1.000 hasta 5 000 pesos, $ 50; de más de $ 5.000 hasta 10.000 pesos, $ 100; de más de $ 10.000, $. 150.

Art. 8.º Las fondas y posadas situadas fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalación, sólo pagarán $ 40.

Art. 9.º Los depósitos de carruajes, no pagarán patente sino cuando tengan más de un carruaje.

Estando situados fuera de la planta urbana de Montevideo limitada por el boulevard de circunvalación, sólo pagarán $ 12.50.

Art. 10. El ramo de perfumería es acumulable á cualquier otro ramo sin recargo de patente.

Art. 11. El despacho de bebidas para el consumo en el mostrador, sea cual sea el ramo á que se asocie, quedará sujeto al precepto consignado en el artículo 6.º de esta Ley.

Art. 12. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que se adeude, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 13. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, y en ningun caso se admitirá su transferencia.

Las patentes expedidas á ramos fijos de industria ó de comercio, serán tambien nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil, para el mismo ramo, y con la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 14. En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción debidamente justificada de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, la Dirección General de Impuestos Directos, expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 15. El Poder Ejecutivo señalará plazos dentro del primer semestre del año económico de 1898-1899, para el pago de las patentes que impone esta Ley, las que serán válidas por todo el año de 1899.

Los ramos fijos de industria ó de comercio, y los oficios ambulantes y profesiones que empiecen á ejercerse dentro del primer semestre del año 1899, pagarán patente íntegra por todo el año civil;—cuando empiecen á ejercerse dentro de los tres primeros meses del segundo semestre, pagarán *cincuenta por ciento* de la respectiva patente y cuando empiecen á ejercerse en los tres últimos meses, pagarán *veinticinco por ciento*.

Art. 16. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y los contribuyentes serán resueltas por la Dirección General de Impuestos Directos antes de [illegible].

En casos de difícil resolución, la Dirección someterá el punto á la decisión del Ministerio de Hacienda.

No se admitirá ningun reclamo ó petitorio particular, fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la Ley, sin previa consignación del importe total de la patente exigida.

Art. 17. Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda, y alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco, en contravención de esta Ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas y costos del juicio.

Art. 18. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente, será siempre competente para entender en los juicios sobre patente.

Estos juicios serán sumarios con apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En relación á los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, la acción podrá entablarse tambien ante el Juzgado de Paz de la sección donde hayan sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 19. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el P. E. al reglamentar esta Ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes, queda establecido:

1.º El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio u oficio ó profesión patentable, dará aviso escrito en el sellado correspondiente artículo 21 de la ley de Sellos, á la Jefatura Política de Montevideo, y con el visto bueno de esta, acudirá en seguida á la Dirección G. de Impuestos Directos para recabar la patente que le corresponda.

2.º Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujeción á dicho capital, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección General de Impuestos Directos y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

3.º Respecto de los establecimientos y profesiones, cuya patente se gradúa en esta Ley por el valor locativo, la Dirección General de Impuestos Directos puede aceptar ó nó las declaraciones justificadas de los contribuyentes, y si no las aceptase se procederá á fijar dicho valor locativo por medio de peritos tasadores en la forma prevenida en el número anterior.

4.º Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y demás preparaciones de carne) sin estar matriculado como tal en la Dirección General de Aduanas, que exigirá al respecto los mismos requisitos exigidos para la matrícula de introductores.

La misma Dirección llevará á cada introductor y exportador, una cuenta corriente de los valores que importa y exporta.

5.º La Jefatura Política de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, circos ó hipódromos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el núm. 16 del art. 4.º de esta Ley.

6.º Las compañías ó agencias de seguros comunicarán al fin de cada semestre á contar del 1.º de Julio del año 1899, una relación de las pólizas que hayan expedido dentro de las condiciones determinadas por el número 17 del art. 4.º de esta Ley.

Igual obligación tendrán las empresas telegráficas y telefónicas, respecto de sus entradas brutas, y las de faros que lo harán mensualmente con el visto bueno de la Comandancia General de Marina.

7.º Todas las oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Dirección General de Impuestos Directos, los datos que ella solicite, relativos á la aplicación y percepción del impuesto de patentes.

Art. 20. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo para asegurar y fiscalizar el cobro del impuesto de patentes, queda establecido para después de vencidos los plazos en que éstas deban pagarse:

1.º Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el art. 17.

2.º Los establecimientos industriales y comerciales deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente.

La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.º Ningún procurador podrá presentarse en juicio sin exhibir su patente; y el que

omita este requisito incurrirá *ipso facto* en la multa prescripta por el art. 17.

Incurrirá en una multa igual el Juez que admita personería ú oiga al procurador que no haya exhibido su patente, cuya multa se impondrá en la forma establecida en el artículo 18.

4.º Los abogados, contadores, traductores, tasadores, peritos, rematadores, corredores, y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar préviamente que han sacado patente en debida forma, y si omitieren este requisito se les aplicará la multa como en el caso de la primera parte del número anterior.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Juez que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de patente.

5.º El Centro Comercial no permitirá que los Corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que préviamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva en cada caso á dicho Centro Comercial la aplicación de la multa en que hubiesen incurrido los corredores omisos en el pago de su patente.

6.º Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten la Dirección General de Impuestos Directos ó los Revisadores de Patentes.

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un libro de Matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aun cuando obtengan patentes impersonales, con sujecion á esta Ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán tambien el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico) y el valor locativo de las fincas donde tengan su domicilio y sus establecimientos ó escritorios, si éstos se hallan separados de aquéllos. Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Art. 22. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obligatorias, será penada con multa de 20 á 200 pesos, según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el artículo 17.

La multa de 20 á 200 pesos se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 18.

Art. 23. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente Ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 12 de 1898.

José R. Mendoza.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Honorable Consejo de Estado en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.º Durante el año económico de 1898-99, en los Departamentos de Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes, divididas en patentes fijas y patentes proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes:

Art. 2.º Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas como á continuación se expresan:

1.ª CATEGORÍA

Pagarán cinco pesos

A=Vendedores ambulantes de chucherías y baratijas de confección extranjera.

Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

B=Remendones de calzado, ambulantes ó con asiento fijo.

C=Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

D=Canchas de pelota, de bochas, de bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico.

2.ª CATEGORÍA

Pagarán diez pesos

A—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

B=Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

C=Vendedores ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fideos, té, café, chocolate, yerba-mate, hielo, helados, maíz, afrecho, granza, pastos, trigo, harina, carbón, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas y pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.

Todos, aunque vendan uno sólo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra A de la primera categoría.

Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso C de esta categoría.

3.ª CATEGORÍA

Pagarán quince pesos

A=Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

B=Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de ellos.

C=Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarillos, con carro, por cada uno de éstos.

D=Maestros albañiles, arquitectos y empresarios ó constructores de obras.

E=Máquinas de picar tabaco, prensas de enfardar, establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

F=Talleres de relojería y platería.

G=Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua, y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

H=Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades ó centros sociales.

Depósitos de carruajes de alquiler, donde no se alquilen, siempre que haya en ellos más de un carruaje.

4.ª CATEGORÍA

Pagarán veinticinco pesos

A=Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, sin tener depósito.

Agrimensores.

Corredores.

Rematadores ó martilleros.

Procuradores.

Escribanos.

Contadores entre partes y balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese órden ante los Jueces Letrados.

Simples agentes de fábricas ó casas comerciales establecidas en el país, que actúen en otro departamento que no sea aquel en que funcione la fábrica ó casa comercial.

Escritorios ó agencias de negocios en general.

B=Hornos de ladrillos, con excepción de aquellos cuyos productos se destinen exclusivamente á construcciones de las propiedades donde se sitúen.

Caleras.

Canteras.

C=Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, materiales de construcción usados, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.

D=Boticas ó farmacias situadas en ciudades ó villas cabezas de Departamentos.

Confiterías.

Sastrerías donde no se venda ropa hecha.

E=Fábricas de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

Fondas sin despacho de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

5.ª CATEGORÍA

Pagarán cincuenta pesos

A=Médicos, con excepción de los que ejerzan el cargo gratuito de supernumerarios de policía.

Abogados.

Unos y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.

B=Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.

C=Caballerizas y cocherías.

Cafés.

Despachos de bebidas.

D=Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo origen sea extraño á las propiedades donde aquellos estén situados, con excepción de acopios, que no excedan de 1.500 pesos al año, en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto.

E=Astilleros

Varaderos.

6.ª CATEGORÍA

Pagarán setenta pesos

A=Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.

Vendedores ambulantes de alhajas.

B=Establecimientos, que aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.

Confiterías que á la vez expendan café, comidas ó bebidas.

Clubs y casinos que expendan comidas, ó vinos, ó refrescos, ó cafés.

C=Barracas de carbón de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

D=Graserías de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

Velerías simples.

Jabonerías simples.

Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

7.ª CATEGORÍA

Pagarán cien pesos

A—Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.

B=Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de *commis voyageurs.*

C=Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

8.ª CATEGORÍA

Pagarán ciento cincuenta pesos

A=Barracas de frutos del país y de materiales de construcción.

B=Fábricas de jabón y velas á la vez.

9.ª CATEGORÍA

Pagarán doscientos pesos

A=Destilerías.

Fábricas de licores.

Almacenes por mayor, pudiendo acumular con esta sola patente, además de la venta de toda substancia alimenticia y toda bebida de consumo con excepción de carne, legumbres y frutas frescas; la venta de kerosene, aguardiente de quemar, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabaco, cigarros y cigarrillos, con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.

Registros que además de la venta de todos los artículos, de mercería y tienda, pueden asociar sin mayor gravámen los del ramo de ropería y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaquerías, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules y mandiles.

Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 5.º de esta Ley.

Droguerías.

10.ª CATEGORÍA

Pagarán trescientos pesos

Faros.

11.ª CATEGORÍA

Pagarán mil pesos

Reñideros de gallos.

Tiros á la paloma.

12.ª CATEGORÍA

Pagarán dos mil pesos

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

Art. 3.º Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.º Máquinas ó motores á vapor, cuando se apliquen á industrias sujetas por esta Ley á patente fija, sin perjuicio de dicha patente:

Pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz.

Pagarán esta misma patente proporcional, las máquinas ó motores á vapor cuando se apliquen á molinos y fideleríes.

2.º Embarcaciones empleadas en el tráfico de los puertos.

De ménos de 5.000 kilogramos, pagarán			$	5
» 5.000 á 10 000 kilogramos	»		»	10
» 10 000 á 15.000	»	»	»	15
» más de 15.000	»	»	»	25

3.º Hoteles situados dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos:

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel, pagarán $ 60, y $ 2.50 por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas ó posadas situadas dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler, $ 1,50.

4.º Cigarrerías.

Barberías ó peluquerías con artículos de perfumería ó tienda.

Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.

Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.

Cuchillerías.

Talabarterías y lomillerías.

Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.

Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores, sin despacho para consumo en el mismo local, pudiendo acumular sin recargo de patente los mismos artículos que consiente la Ley de Patentes para la Capital en los establecimientos de igual naturaleza, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 5.º

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Armerías.

Almacenes navales.

Ferreterías y quincallerías.

Colchonerías con artículos de ferretería.

Mueblerías ó almacenes de muebles.

Bazares.

Relojerías, platerías y joyerías.

Con capital en existencias hasta 1.000 pesos, pagarán. . . . . $ 25

Con capital en existencias de más de $ 1.000 hasta $ 5.000, pagarán. . . » 50

Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán. » 100

Con capital en existencias de más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán. . » 150

Y dos por mil sobre el capital en existencias que exceda de $ 20.000.

5.º *Abastecedores de animales para el consumo.*

Curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia.

Cuando hayan movilizado en el año 1898 hasta $ 5,000 pagarán. . . . . $ 25

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán . . . . » 50

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 10,000 hasta $ 20,000, pagarán . . . . $ 100

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 20,000 hasta 30,000, pagarán . . . . » 150

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 30,000 hasta 50,000, pagarán . . . . » 200.

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 50,000, hasta $ 100,000, pagarán . . . . » 300

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 100,000, hasta $ 150,000, pagarán . . . . » 350

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de $ 150,000, hasta $ 200,000, pagarán . . . . » 400

Al fin del año 1899, los gremios especificados en este número, que hayan movilizado más de pesos 200,000 abonarán uno por mil sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el año 1898, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementaria en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho de expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

6.º *Introductores de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.*

Cuando en el año 1898, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán $ 200

Cuando en el año 1898, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán. » 300

Cuando en el año 1898, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 100,000 hasta $ 200,000, pagarán . . . . $ 400

Los introductores y exportadores que no importen ó exporten por más de $ 30,000 en el año, pagarán la Patente de su establecimiento comercial ó industrial, con arreglo al precepto consignado en el art. 3.º

Los introductores y exportadores que al final del año 1899, hayan importado ó exportado por más de $ 200,000 abonarán el uno por mil sobre el exceso.

Puede sacarse patente de introductor solamente, ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones se graduará la patente, tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de la ganadería exportados, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la Estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador, y estará sujeto á igual patente que éstos.

La patente de que trata este número corresponde exclusivamente al ejercicio de las funciones de importador ó exportador, debiendo éstos, en el caso de tener casa de comercio ó industria establecida que abarque distintos ramos de industria ó comercio, pagar además de la patente íntegra que les corresponde, una mitad de patente según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de patente el único recargo impuesto á la acumulación.

7.º Las Empresas de faros pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Estas Empresas estarán obligadas á observar lo dispuesto en el inciso 6.º de artículo 19 de la Ley de Patentes correspondiente al Departamento de la Capital.

Art. 4.º En los Departamentos de Rivera y Artigas sólo pagarán patente:

1.º Despachos de bebidas en la forma prescrita por el art. 2º, 5ª Categoría, letra C.

2.º Mesas de billar en la forma prescrita en la 3.ª Categoría, letra H.

3.º Mercachifles ó tiendas ambulantes en la forma prescrita por el art. 2.º, 6.ª Categoría, letra A; 7.ª Categoría, letra A.

4.º Reñideros de gallos en la forma prescrita por el art. 2.º, 11.ª Categoría.

5.º Las casas de bailes públicos, en la forma prescrita por el art. 2.º, 12 Categoría.

6.º y último: Los ramos de comercio especificados en el número 4.º del art. 3.º en la misma forma que allí se determina.

Art. 5.º Cuando en un mismo local y sin division aparente, se abarquen distintos ramos de industria ó comercio, pagará el establecimiento según la categoría ó proporción del ramo gravado con mayor patente, y además una mitad de patente según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de patente el único recargo impuesto á la acumulación.

Esta regla se aplicará tambien á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones; pero quedan exceptuados de ella:

1.º Los almacenes, fondas, cafés y confiterías con despacho de bebidas al mostrador, que sólo pagarán el cuarto de patente por el despacho asociado.

2.º Los ramos de comercio especificados en el número 4.º del artículo 3.º de esta Ley, los cuales pueden ser acumulados entre sí y no pagarán en esos casos sino la patente que corresponda á la totalidad del capital en existencias.

A los efectos de este artículo, se reputan ramos distintos los que esta Ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar, así como las canchas de bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico, pagarán la patente íntegra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde se encuentren establecidas.

Art. 6.º Las patentes que se expidan en virtud de esta Ley, tendrán valor legal en todo el año 1899.

Los que entren á ejercer industria, comercio ó profesion del 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre de ese año pagarán media patente, y desde el 1.º de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo señalará plazos, dentro del segundo semestre del año económico de 1898-99, para el pago de las patentes que impone esta Ley.

Art. 8.º El Juez de Paz del domicilio del contribuyente, será siempre competente para entender en los juicios sobre patentes.

Estos juicios serán sumarios, con apelación ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En relación á los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, la acción podrá entablarse tambien ante el Juzgado de Paz de la sección donde hayan sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 9.º Las disposiciones de la Ley de Patentes del Departamento de la Capital sobre funcionamiento de dos ó más firmas en una misma casa, sobre forma nominativa ó impersonal de las patentes, sobre su transferencia y reposición, sobre revisación de las mismas, y cuestiones á que dé lugar, sobre penas de los defraudadores del Fisco, sobre medidas tendentes á fiscalizar la exacta aplicación del impuesto y asegurar su cobro, y sobre formación del libro de matrículas, serán incluidas por el Poder Ejecutivo en el Decreto Reglamentario de esta Ley en cuanto no se opongan á disposiciones especiales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 12 de 1898.

José R. Mendoza.

Comisión de Hacienda.

Honorable Consejo de Estado.

Por las consideraciones aducidas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de fecha 12 del corriente, adjuntando los Proyectos de Ley anual de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y Departamentos del Interior, en el que se explica satisfactoriamente las razones que le impulsan á proponeros la sanción de dichas leyes sin alteración alguna, tal como han regido en el ejercicio económico anterior, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación de esos proyectos, en la forma remitida, adoptando á su respecto el mismo criterio que ya ha aceptado V. H. al sancionar las otras leyes anuales de impuestos, es decir, el de dejar aplazadas para la Legislatura próxima, cuando se haya expedido la Comisión Especial que por encargo del Poder Ejecutivo estudia las innovaciones y reformas que estas leyes reclaman, el debate tranquilo y metódico de esas innovaciones.

Saludamos atentamente á V. H.

Sala de Comisiones, Octubre 18 de 1898.

Antonio M.ª Rodríguez—Martin C. Martínez—José Saavedra—Juan Campisteguí—Federico Capurro—Manuel Artagaveytia—Carlos A. Berro.

AVISOS OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LICITACION

Llámase á licitacion pública para la demolicion y reconstruccion del local en que se aloja el personal que custodia el polvorín del Cerro.

Las propuestas se recibirán en la secretaría del Ministerio hasta el miércoles 26 del corriente á las 3 p. m. en que serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del oficial mayor y de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán sujetarse estrictamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en secretaría.

El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio no convinieren á los intereses del Erario.—Montevideo, Octubre 21 de 1898.—*La Secretaría.*

Secretaría de la Universidad

Se hace saber á los interesados que los exámenes de ingreso para Bachillerato y para Notoriado, empezarán el día 24 del corriente, á las 8 a. m., y los de ingreso para Contabilidad inmediatamente despues de concluidos los primeros.—Montevideo, Octubre 20 de 1898.—*Arrosa*, secretario general. 2152-ot.26

Direccion G. de Impuestos Directos

Esta Direccion llama nuevamente á propuestas para la impresion litográfica de 50,000 planillas de Contribucion Inmobiliaria, 3,000 recibos provisorios de [illegible] y 4000 recibos de patentes de perros y grabados respectivos para el cobro de dichos impuestos en el año 1899 en los Departamentos del litoral é interior, conforme á los modelos, pliego de condiciones y muestra de papel que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion todos los días hábiles de 10 a. m. á 1 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Octubre 20 de 1898.—*Victor Raiano—V.º B.º: Filippone.* ot.26

Esta Direccion llama nuevamente á propuestas para la impresion litográfica de 30,000 patentes de Giro y 80,000 formularios y grabado respectivo para el cobro de dicho impuesto en el año 1899, con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion todos los días hábiles de 10 a. m. á 1 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 25 del corriente á las 2 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Octubre 20 de 1898.—*Victor Raiano—V.º B.º: Filippone.* ot.26

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al impuesto de patente adicional extraordinaria del 2 1/2 por ciento, que el día veinticinco del corriente vence el plazo acordado para el pago de dicho impuesto, correspondiente á la primera quincena del corriente mes.—Montevideo, Octubre 20 de 1898.—*José C. de Nava—V.º B.º: Filippone.* ot 25

Tesorería General de I. Pública

Montevideo, Octubre 20 de 1898.—Esta Tesorería procederá en el día de hoy al pago del presupuesto de alquileres de casas ocupadas por Escuelas públicas durante el mes de Setiembre último.—*El tesorero.* ot.25

Oficina de Patentes de Invencion, Marcas de Fábrica y Comercio

Esta oficina debidamente autorizada, avisa al señor Alfredo Seurot, de Buenos Aires, concesionario del privilegio núm. 133, intitulado «Sistema de cerillas con mechas de papel» que en cumplimiento de los artículos 12, 13, 35 y 37 de la ley de la materia, debe presentarse á justificar el planteamiento de la industria, en la forma de práctica, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, pasados los cuales la oficina procederá como corresponda.—Montevideo, Octubre 14 de 1898.—*Ricardo Sanchez*, director.—*Luis Dupard*, inspector. 2084-ot.30.

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Octubre 11 de 1898.—Llámase á licitacion pública para la construccion de macadam en el camino de Carrasco y en el que une á este camino con la calle 18 de Julio en Maroñas, pasando por el costado Este de la Plaza 20 de Febrero.

La obra se contratará de acuerdo en un todo con los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Los proponentes presentarán precio por el metro lineal de carretera pronta para librarse al uso público, debiendo comprenderse en ese precio las obras de arte á que se refieren los planos y pliego de condiciones.

Estarán obligados á adquirir para el mismo trabajo todo el pedregullo que puedan suministrar los penados en el caso de que exploten canteras á inmediaciones del camino y deberán fijar en su propuesta el precio que por cada metro cúbico de ese material, tomado en cantera, se proponen abonar al H. Consejo Penitenciario.

Si el pedregullo extraido por los penados no alcanzase á llenar las necesidades del trabajo en el camino á macadamizarse, podrán los contratistas proporcionárselo de su cuenta.

Las propuestas deberán presentarse el día 27 del corriente, á las 3 p. m., en el local de esta Direccion, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Jaime Mayol*, director.—*Augusto Ximeno*, secretario. 2077-ot 27

Montevideo, Mayo 3 de 1898.—Esta Direccion debidamente autorizada por la H. Comision Extraordinaria Administrativa, y de acuerdo con disposiciones vigentes, previene á todos los propietarios de terrenos sin cercar ó que requieran terraplen por hallarse á más bajo nivel que el de las calles de la zona de la ciudad limitada, al Norte por el Arroyo Seco, al Sur por el mar, al Este por las calles Agraciada, Sierra y Juan D. Jackson y al Oeste por la Bahía, que deben proceder á la ejecucion de esas obras dentro del plazo de sesenta dias, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de mandarse hacer por contratista y por cuenta de la propiedad.

Fuera de esta zona que es la primera que señala esta Direccion, se indicarán los casos que requieran de inmediato la aplicacion de esa medida.—*Jaime Mayol*, director—*Augusto Ximeno*, secretario. 1110-pm.-ed.m.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Frugone de Stagnero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados en la misma por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo Octubre 5 de 1898.—*Justo P. Linares*, escribano público. 2030-nv.9

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Tomás Eastman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 23 de 1898.—*Juan José Peyrallo*, actuario. 1927-ot.24

Por disposicion del señor juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Amaro da Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1898.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1685-nv.24

Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Fructuoso José Vicente de Miranda citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 2 de 1898.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1512-nv.6

Por disposicion del señor juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Celestino Delgado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63 á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1898.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 1911-ot.25.

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Garibaldi Mandarini, para la reunion que tendrá lugar el dia tres del entrante Noviembre á las dos de la tarde, con el objeto de nombrar las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en la peticion de moratorias.—Montevideo, Octubre 21 de 1898.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del señor don Ambrosio Maini, para la reunion que tendrá lugar el dia veintisiete del corriente á las dos de la tarde, para nombrar la persona que debe reemplazar á don Manuel Picon en el cargo de interventor durante las moratorias.—Montevideo, Octubre 21 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga se convoca á los acreedores del fallido Clementino de Agustino, para la reunion que tendrá lugar el dia treinta y uno del corriente, á efecto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Octubre 21 de 1898. *José Gerardo Canosa*, escribano público.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon se cita, llama y emplaza á don Domingo Lamas, para que dentro del término de noventa dias comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Comision Liquidadora del Banco Inglés del Rio de la Plata, ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 21 de 1898.—*Benjamin Pereyra*, actuario.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Clementino de Agustino, del comercio de esta plaza, y se está procediendo á la ocupacion de sus bienes, y se previene que, segun lo que dispone el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan pertenencias del fallido, hacerlo saber al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra y los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al síndico que oportunamente se nombrará.—Montevideo, Octubre 19 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2123-ot..29

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el dia tres del entrante Noviembre á las tres de la tarde, se va á proceder á la venta en almoneda pública, de un crédito hipotecario que los señores Zabala y Lopez, de San Cárlos, tienen contra don Jorge Rossi por valor de *trescientos pesos*, garantido con hipoteca de un terreno y finca en la misma Villa de San Cárlos, con frente al Oeste á la calle de Treinta y Tres. La venta se efectuará por oferta que pase de las dos terceras partes del valor de dicho crédito, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento en garantía. Esta la venta se ha ordenado en los autos que sigue don Francisco B. Helguera con los señores Zabala y Lopez, por cobro de pesos. Los antecedentes están de manifiesto en la oficina á disposicion de los interesados, calle Rincon 100.—Montevideo, Octubre 18 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2117-nv.3

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Antonio Pascualini, para la reunion que con el objeto de nombrar las personas que han de intervenir en la verificacion de los balances presentados en la peticion de moratorias hecha por dicho señor tendrá lugar el dia 21 del corriente á las dos de la tarde en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 100.—Montevideo, Octubre 11 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2086-ot.21

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Enrique Balparda y Piñeyrua, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia veintiseis del corriente á las dos de la tarde en el salon del juzgado, calle Rincon núm. 100.—Montevideo, Octubre 7 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2056 ot.26

De mandato del Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Antonio P. Massini, para que concurran á la reunion que con el objeto de nombrar las personas que deben informar respecto de la exactitud de los balances presentados en la peticion de moratorias, tendrá lugar el dia veintisiete del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Octubre 7 de 1898.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2035-ot.27

Juzgado Militar de Instruccion

Por disposicion del señor juez militar de Instruccion sargento mayor don José S. Moratorio, cito, llamo y emplazo por el término de noventa dias á los señores jefes y oficiales que á continuacion se expresan: coronel don Zenon de Tezanos, teniente coronel don Juan Pastorino, sargentos mayores don Francisco Maldonado y don Alejandro Tapia y tenientes segundos don Enrique Patiño y don Gerónimo Falco, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Paysandú núm. 212, á deducir los derechos que les puedan asistir, de acuerdo con el artículo 107 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 6 de 1898.—*Antonio Simone Garcia*, capitan-secretario. 2026-en.6

Por mandato del señor Juez Militar de Instruccion de segundo turno sargento mayor don José S. Moratorio, cito y emplazo al capitan Lindoro Quiroga para que dentro del término de noventa dias, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Paysandú núm. 212, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con lo prescrito en el art. 107 del Código Militar. Montevideo, Setiembre 27 de 1898.—*Leon E. Muñoz*, secretario. 1911-de.27

Juzgado L. Departamental

DE MINAS

De mandato del señor juez letrado departamental, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que ha sido nombrado síndico provisorio del concurso formado al comerciante don Braulio Cantera la firma social «J. Helguera y Goicoechea», previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término de *sesenta dias*, con los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico nombrado. Y de acuerdo con el artículo 1565 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Minas, Setiembre 27 de 1898.—*Francisco E. Cordero*, actuario. 2102-ot.27

DE MINAS

De mandato del señor juez letrado departamental, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que en el juicio iniciado por don Meliton Fructuoso Casas, sobre rectificacion de partida, ha recaido la resolucion siguiente:—Minas, 29 de Setiembre de 1898.—Vistos: Por lo que resulta de la informacion producida y de acuerdo con el precedente dictámen Fiscal. Rectifíquese la partida de bautismo f. 2 de don *Fructuoso Casas*, declarándose que debe agregarse á ella antes del nombre el de *Meliton*. Dénse al interesado los testimonios que solicite y publíquese esta sentencia en dos diarios de la capital, pasándose copia á la Direccion General del Registro de Estado Civil á los efectos de la ley de 9 de Julio de 1888. Tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Luis Benvenuto*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Francisco E. Cordero*, actuario.—Y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 1.º de la ley de 9 Julio de 1888, se hace la presente publicacion.—Minas, Octubre 7 de 1898. *Francisco E. Cordero*, actuario. 2047-nv.10

DE CANELONES

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la sucesion de don Silvestre Ruiz y doña Antonia Borges para que dentro del término de sesenta dias se presenten ante este juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Setiembre 28 de 1898.—*Sebastian C. Sagarra* 2007-de.5

Juzgado de Paz de la Villa de Dolores

Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la tercera seccion judicial del departamento de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion intestada de doña Margarita Nolasco de Pinino, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Dolores, Octubre 10 de 1898. *German J. Schweizer.* 2083-db.14.

INDICADOR PROFESIONAL

Angel Guerra CIRUJANO DENTISTA Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes, y confeccion de toda clase de Protesis dental, segun los sistemas más modernos.—Calle Arapey 111 esquina Colonia. prm

Arturo Garabelli MEDICO—Especialista en las enfermedades del estómago, intestino, hígado y de la sangre (clorosis, anemias, etc.) Ha trasladado su consultorio á la calle Rincon núm. 15. Consultas de 1 á 3. Teléfono (La Cooperativa 767) 984-nv.10.

Antonio Carvalho Lerena ABOGADO—Calle Buenos Aires, número 71. prm.

Cárlos M. de Pena ABOGADO—Calle Rincon núm. 86 prm.

Doctor Antonio Lebano MÉDICO-CIRUJANO del Hospital Italiano, ex-asistente de la clínica dermosifilopática del prof. De Amicis de Nápoles.—Se ocupa especialmente de las enfermedades génito-urinarias de la piel y venéreo-sifilíticas. Consultas de 1 á 3 p. m., todos los dias.—Calle Ituzaingó 174, entre Sarandí y Buenos Aires Montevideo.—Teléfono Cooperativa núm. 777. prm.

Doctor Rodríguez Castromán MÉDICO-CIRUJANO—Especialista en las enfermedades del estómago y del hígado, anemias de la sangre, colores pálidos y afecciones de la dijestion y nutricion. Consultas de 1 á 3 p. m.—Calle San José núm. 21. prm.

Doctor Aicardi Médico-cirujano—Especialista en las enfermedades de las vías génito-urinarias y venéreas.—De regreso de su viaje á Europa á reabierto su consultorio en la calle San José núm. 19.—Consultas de 1 á 3 p. m. 1613-d.10

Doctor Luis Morquio ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS—Consultas de 1 á 3 p. m.—Teléfono Montevideo.—Calle San José 146 A entre Daiman y Rio Negro. prm.

Dr. Jacinto de Leon especialista en el tratamiento de las enfermedades nerviosas—*Establecimiento médico balneario*, PLAZA DE CAGANCHA NÚM. 19. prm.

Doctor A. R. Carballido MÉDICO-CIRUJANO—Calle Mercedes núm. 251.—Especialista en las enfermedades de los órganos génito urinarios y venéreo sifilíticas. Consultas todos los dias de 1 á 3, gratis para los pobres.

Dr. A. Formica Corsi Médico-cirujano, partero, homeópata. Se dedica especialmente al tratamiento de las enfermedades crónicas y de los niños. Consultas de 2 á 3 todos los dias laborables y gratis á los pobres los miércoles y sábados.—Plaza Cagancha núm. 12, 1.º izquierda. 1003-prm.

Doctor E. Figari Médico-cirujano, jefe de clínica médica de la Facultad de Medicina.—Calle Uruguay número 180.—Consultas de 12 á 2. 215-prm.

Eduardo Acevedo ABOGADO—Calle Treinta y Tres 194 prm.

José Pedro Ramirez ABOGADO—Calle Rincon núm. 63. perm.

Juan Carlos Blanco ABOGADO—25 de Mayo núm. 235 prm.

José A. de Freitas ABOGADO—Trasladó su estudio á la calle de Convencion núm. 130. 2110-prm.

J. O'Donoghue CIRUJANO-DENTISTA—Se dedica especialmente á la conservacion de los dientes naturales. Confeccion de todas clases de dentaduras, coronas y puentes.—Calle 25 de Mayo 257. 1382-prm.

Luis Queirolo Repetto Retratos al óleo, lecciones de dibujo y pintura. Estudio, 25 de Mayo 250. prm.

Martin C. Martinez ABOGADO—Calle Ciudadela [illegible] perm.

Manuel de S[illegible]to Ha trasladado á la calle Andes núm. 119 el antiguo escritorio que tenía hasta ahora en la calle Buenos Aires núm. 122.—Continúa ocupándose de la cobranza de cuentas y alquileres, administracion de fincas, peritajes caligráficos, arreglos comerciales, concursos, moratorias, y liquidacion de testamentarias y sucesiones.—Calle Andes núm. 119, entre 18 de Julio y Colonia—De 12 á 4 p. m.—Teléfono La Cooperativa núm. 518. 1976-prm.

S. A. Michelini CONTADOR PÚBLICO—Liquidador oficial de la Bolsa de Comercio.—Colon número 58. perm.

S. Rivas Rodriguez MÉDICO DEL BATALLON DE ARTILLERÍA DE PLAZA Calle 18 de Julio núm. 511 A prm.

AVISOS GENERALES

Al público Se hace saber al público que segun consta de escritura pasada el dia 16 de Setiembre último ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, don Juan Gonzalez Cané, he quedado dueño único y exclusivo del activo y pasivo de la extinguida sociedad Demarchi, Parodi y Ca que giraba en esta plaza y en las de Buenos Aires y Rosario, República Argentina.—*Marcos Demarchi di Penne[illegible]* 2080-nv.15

Caja de fierro Escritorio ropero fino con cajoneras y una vidriera se vende en la plaza Independencia número 119. 2081-nv.11.

Carneros puros Rambouillet de pesebre de origen aleman, se hallan en venta permanente en la Cabaña Euskara de Pedro Anzabal, Estacion Molles.—*Advertencia*—Para facilitar á los interesados el viaje á la Cabaña que dista 12 kilómetros de Molles, la casa mandará carruaje, avisando por carta ó por teléfono directo que tiene con la Estacion. En el mismo establecimiento se dará un cómodo alojamiento á las personas que se dignen visitarlo.—Por informes en Montevideo, dirijirse á los señores Zubillaga y Beramendi, Juncal 23, Barraca Inglesa. 1257-de.30

Empresa Inglesa de Publicidad *De Arturo J. Peirano*—CALLE ZABALA NÚMERO 91—MONTEVIDEO—Unico contratista de avisos en ferrocarriles de la República, tranvías y diarios. prm

Fabricante de artículos de almacen—Muy ventajosa, da pocos dias, llegado de Italia, se ofrece; ocurrir calle 25 de Agosto núm. 41. 2135-ot.24

Fotografia Tengo el honor de participar al público que el depósito para la venta de artículos para fotografía, sito en la calle 25 de Mayo núm. 313, será próximamente trasladado á la calle del Cerro números 163-165, donde se está construyendo expresamente una casa apropiada al ramo especial de fotografía.

Además prevengo á quien pueda interesar que con el propósito de instalar la nueva casa con un surtido completamente nuevo, una gran parte de los artículos ya existentes, como aparatos fotográficos, muebles, fondos, tarjetas, passepartouts, etc., serán vendidos con gran rebaja de precios hasta la clausura de la casa de la calle 25 de Mayo 313.

Una oportuna circular notificará la época de la apertura del nuevo establecimiento de la calle del Cerro números 163-165, entre Sarandí y Buenos Aires.—*D. Rocida.* 1501perm.d.p.md

Fuegos artificiales MOLTEDO—Orillas del Plata 140 Teléfono De Montevideo, 412. 1306-perm.

Obras históricas por De-María Compendio de Historia de la República y Elementos de la misma, textos adoptados en la Universidad Montevideo Antiguo, Anales de la Defensa, Rasgos biográficos de hombres notables. En venta en las principales librerías. 2127-ot.25

Se vende Una buena casa de negocio conjuntamente con las existencias que contiene. Tambien se aceptaría propuestas para la compra de las mercaderías solamente y arrendamiento de la casa. La ventaja positiva de que se halla, en el Paso de los Toros, cerca de la Estacion, la hace inmejorable, para un buen negocio. La casa tiene tambien comodidad para familia. Para tratar con su dueño en Montevideo don Manuel Allende, Cámaras 309, ó con el dueño en el Paso de los Toros.—*Santiago Arzadúm.*—Octubre 18 de 1898. 2137-ot.31.

Se vende ó se alquila un chalet con todas sus comodidades, calle Artigas número 22, en los Pocitos. Para tratar en la misma. 2019-nv.10

Se alquila Por un año la cómoda casa quinta conocida por de Capurro en el Paso del Molino, próximo á la playa. Reúne todas las comodidades necesarias para numerosa familia, á más una hermosa caballeriza, jardin y quinta y á un paso de los baños de mar.

Para tratar ocurrir al remate de Ruano, calle Cerrito número 181. 1120-pm.

Se alquila en la calle Soriano núm. 28 esquina Ciudadela y Florida, una linda casa para negocios, teniendo aparatos de gas, aguas corrientes, letrina con cuatro asientos, etc. Para tratar, dirijirse á la calle 18 de Julio núm. 95.— 2078-ot.23

AVISOS MARITIMOS

Mensajerías Fluviales del Plata

CARRERA DEL RIO DE LA PLATA Y URUGUAY

Itinerario de los vapores de a empresa

Salidas de Montevideo:

El vapor paquete nacional MONTEVIDEO saldrá todos los lunes.

El vapor paquete nacional TRITON, saldrá todos los miércoles.

El vapor paquete nacional LABRADOR, saldrá todos los viernes.

El vapor paquete nacional PARÍS, saldrá todos los sábados.

Salidas del Salto: domingos, vapor «Triton» martes, «Labrador»; miércoles, «Paris»; viernes «Montevideo».

Haciendo escalas en Buenos Aires, Fabrica Mercedes, Fray Bentos, Uruguay, Paysandú, Villa Colon, Gualeguaychú, Concordia y Salto.

Nota—El vapor «Labrador» toca además en Nuevo Berlin.

Para más informes, dirigirse al agente, Patricio de Salterain, calle Piedras 173. En Buenos Aires, calle Cuyo 100. prm.

Lloyd Brazileiro

Linea del Sud

Salidas de Rio Janeiro los días 1, 15 y 22 de cada mes.

EL VAPOR BRASILEÑO

PORTO ALEGRE

Saldrá el ... de Setiembre á las 8 a. m. con destino á Rio Janeiro, Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Desterro, Porto Alegre, Pelotas y Rio Grande.

Para pasajes, encomiendas y demás informaciones, ocurrir á la calle Piedras 129.

Geraldino Silveira, sub-gerente.

Linea de Matto Grosso

Salida el día 14 de cada mes.—Servicio con los vapores RAPIDO, DIAMANTINO y LADARIO

EL PAQUETE BRASILEÑO

LADARIO

Saldrá el ... de Setiembre, á las 5 p. m., con destino á Buenos Aires, Rosario, Paraná, La Paz, Goya, Bella Vista, Corrientes, Asuncion, Corumbá y Cuyabá.

Reciben pasajeros, carga, encomiendas y dinero á flete.—Por informes, dirigirse á la Agencia:

CALLE PIEDRAS NUMERO 129

17-mup. *Geraldino Silveira*, sub-gerente.

COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

Servicio bimestral fijo

ENTRE ESPAÑA Y EL RIO DE LA PLATA

[illegible]

Saldrá de este puerto admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á las familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasajes de tercera clase.

Por más informes, dirigirse á los agentes:

TARANCO y Ca.

1968-prm. 117—CALLE ZABALA—117

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES A VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

FRANCE

COMANDANTE DELRIEU

Saldrá de este puerto el 15 de Octubre para Tenerife, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles [illegible]

El vapor francés

BEARN

COMANDANTE IPERTI

Saldrá de este puerto el 31 de Octubre para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

Admiten carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañia

(LINEA DE LA AMERICA DEL SUD)

Bearn de 5,000 toneladas y 2,500 caballos; *Bourgogne*, de 5,000 toneladas y 1,500 caballos; *Bretagne*, de 4,000 toneladas y 2,000 caballos; *France*, de 4,000 toneladas y 1,500 caballos; *Poitou*, de 5,000 toneladas y 1,550 caballos; *Provence*, de 5,000 toneladas y 2,000 caballos; *Aquitaine*, de 5,500 toneladas y 3,000 caballos; *Espagne*, de 6,000 toneladas y 3,000 caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso contrario, se devolverá íntegramente el importe.

Agente: Félix Benausse.

NOTA—*La Agencia se mudó á la calle Colon* [illegible]

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA

(SOCIETÀ RIUNITE FLORIO E RUBATTINO)

Para Santos, Rio Janeiro, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE: LAVARELLO

Saldrá el 2 de Noviembre de 1898.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

SIRIO

COMANDANTE: PARODI

Saldrá el 18 de Noviembre de 1898.

Para Santos, Rio Janeiro, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE: PICCONE

Saldrá el 2 de Diciembre de 1898.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente:

ANTONIO PIAGGIO

Calle 25 de Mayo número 207

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 20 pesos cada uno.

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL VAPOR FRANCÉS

PORTUGAL

Comandante ROSSIGNOL

Saldrá el 22 de Octubre á las 2 p. m. para Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.

EL VAPOR FRANCÉS

CHILI

Comandante LARTAGUE

Saldrá el 5 de Noviembre á las 2 de la tarde, para Rio Janeiro, Bahía, Dakar, Lisboa y Burdeos.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase	. . . .	[illegible]
2.ª id.	. . . .	[illegible]
3.ª id.	. . . .	[illegible]

Para más informes y para tratar del flete de mercancías, dirigirse á la agencia:

CALLE DE CERRITO 163